

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación inicial de modificación del artículo 4, Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2019-2234

Área de Igualdad y Bienestar Social

Subsanación de expedientes de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el ejercicio 2019 a Ayuntamientos con población inferior a 20000 habitantes, en materia de Igualdad y Bienestar Social. BOP-2019-2165

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución nº 1520 de 13 de mayo de 2019 por la que se rectifica la Resolución nº 1465 de 6 de mayo de 2019 sobre creación de la Bolsa de Trabajo de Psicólogos/as del Equipo de Tratamiento a Familias con Menores. BOP-2019-2242

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Urbanismo y Patrimonio

Aprobación inicial de modificación puntual nº 31 del PGOU. Desclasificación sector O-3 (expte U-18 396). BOP-2019-1883

Aprobación inicial modificación puntual nº 32 del PGOU en c/ Real de Charilla, y en c/ Buenavista, Cruces y Verónica de Alcalá la Real (expte. U 19/508). BOP-2019-1885

Área de Personal

Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2019: Personal Funcionario y Personal Laboral. BOP-2019-1877

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria de 1 plaza de Técnico de Administración General para Urbanismo, con carácter de interinidad, para el Excmo Ayuntamiento de Andújar. BOP-2019-2150

Convocatoria de 1 plaza de Administrativo/a con carácter de interinidad para el Excmo Ayuntamiento de Andújar. BOP-2019-2151

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación definitiva del Avance de Planeamiento para identificación de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Ibros. BOP-2019-1876

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Exposición pública Cuenta General de 2018. BOP-2019-2161

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón de tasas del Servicio de Guardería Permanente "Puzzle", referente al mes de febrero de 2019. BOP-2019-1880

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de distintas ordenanzas fiscales. BOP-2019-2148

MINISTERIOS

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Subdelegación del Gobierno en Jaén. Secretaría General

Resolución de la Dirección Gral. de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A.U. la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, Baza-Caparacena. BOP-2019-2119

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 644/2018. BOP-2019-1895

Cédula de citación a Francisco Suárez, S.A. y Jara División, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 95/2019. BOP-2019-1896

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 344/2018. BOP-2019-1897

Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 304/2018. BOP-2019-1898

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ALGIBEJO", DE ALCAUDETE (JAÉN)

Convocatoria Junta General extraordinaria el 23 de mayo de 2019. BOP-2019-2101

COMUNIDAD DE REGANTES "SECTOR IV ZONA ALTA VEGA", DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General el 31 de mayo de 2019. BOP-2019-2035



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2019/2234 *Aprobación inicial de modificación del artículo 4, Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 4 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente, que obra en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y presentar reclamaciones en el Registro General ante el Pleno de la Corporación, durante un plazo de 15 días hábiles computados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de mayo de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2019/2165 *Subsanación de expedientes de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el ejercicio 2019 a Ayuntamientos con población inferior a 20000 habitantes, en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

Anuncio

Por Resolución de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social 162 de fecha 26 de Febrero de 2019, se aprobó la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45, de 07 de marzo de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8. de la Convocatoria, se requiere a las Entidades solicitantes para que subsanen en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia las deficiencias o anomalías que a continuación se relacionan.

En la tabla siguiente se relacionan las solicitudes en las que se han detectado deficiencias o anomalías que afectan a una o varias líneas de actuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	2019/854	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 1 del anexo II hay discrepancia entre el período de ejecución (01/10/2019 hasta 31/12/2019) y el número de meses de duración del programa (2). - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II (número de meses de duración del programa: 2) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: 01/10/2019 hasta 31/12/2019). - ¿Se lleva a cabo una escuela de verano durante 3 meses en período no estival como el otoño y el invierno?. - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal. - En el Anexo II del P. A. HH. TT. TT apartado de presupuesto fuentes de financiación los ingresos por aportación de los/las usuarios/as no están correlacionados con el periodo de funcionamiento (4 meses) y el número de menores atendidos/as (30) en el programa.
Ayuntamiento de Alcaudete	2019/502	Programa de Intervención Social con Inmigrantes	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II Memoria Explicativa, apartado de presupuesto en fuentes de ingreso no se ha contemplado ingresos de otras fuentes de financiación.
	2019/504	Reparación y Conservación dependencias municipales	- Anexo II Memoria Explicativa - Presupuesto empresa que va a realizar la actuación	- Presentar Anexo II Memoria Explicativa suscrita por el alcalde cuyos conceptos e importes coincidan con la memoria técnica descriptiva detallada y valorada presentada. - Presentar presupuesto de la empresa que va a realizar la actuación firmado por el representante legal de la misma
Ayuntamiento de Arjona	2019/795	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar contenidos de "Actividad coeducativa en IES, Actividad de sensibilización y educación en valores de igualdad y violencia de género y actividad formativa de empoderamiento y empleabilidad de las mujeres". En el apartado 4, subsanar la localidad para el contrato de prestación de servicios. En el apartado 4 "Recursos humanos", especificar la formación académica de Técnica de Igualdad y de Monitora, así como la formación en igualdad y violencia de género de ésta última. No procede incluir en este apartado "imprensa".
	2019/798	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- No cumplimentan en el punto 5 del anexo II (recursos humanos) el género de las personas que van a llevar a cabo la "Escuela de Verano". - En el Anexo II del P. A. HH. TT. TT apartado 3 perfil de las personas usuarias no se indica el número de familias a atender - En el apartado de Recursos humanos el número de profesionales (3) no está correlacionado con los días de funcionamiento (lunes a domingo) y el número de menores atendidos/as (48) en el programa.
	2019/800	Fomento Participación Social	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II, apartado 6 Recursos humanos no se indica la cualificación / titulación de las monitoras. El periodo de contratación de las monitoras no coincide con el de ejecución de los talleres y además está fuera del periodo de ejecución establecido en las bases de la convocatoria.
	2019/1065	Equipamiento de U. T. S.	- Anexo I Solicitud	- Subsanar error al indicar en el Anexo I solicitud "Reforma de dependencias de Servicios Sociales Comunitarios" en lugar de "Equipamiento de dependencias de Servicios Sociales Comunitarios". Presentar escrito en el que se indique la línea de actuación solicitada suscrito por el Alcalde.
Ayuntamiento de Arjonilla	2019/715	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, Actividades, concretar las actividades que se van a desarrollar en: Escape Room y Talleres artísticos En el apartado 5, Recursos humanos, especificar la titulación de los/as monitores/as En el apartado 7, Presupuesto, los conceptos de gastos no coinciden con las fuentes de ingreso.
	2019/713	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, "Actividad coeducativa en el IES, Actividad formativa para la empleabilidad de las mujeres y Actividad formativa para la participación social y cultural del municipio", especificar contenido. En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar titulación académica de Técnica de igualdad y Monitora. En el caso de Monitor de teatro, acreditar su formación en igualdad y violencia de género.
	2019/811	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo III Declaración Responsable	- Tienen que presentar el Anexo III suscrito por el Alcalde.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Arquillos	2019/1091	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, en la localidad del Porrosillo, se pone un objetivo, no las actividades. En el apartado 5, Recursos humanos especificar si es hombre ni mujer, si es de jornada completa o parcial y en el periodo de contratación determinar la fecha.
	2019/1088	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar qué actividades se van a realizar para "Prevención de violencia machista", "Medidas de empoderamiento ante situaciones de desigualdad" y "Conciliación vida laboral, personal y familiar". En el apartado 4, los recursos humanos, acreditar su formación en igualdad y violencia de género. En el apartado 4, especificar, sexo, la jornada laboral y el tipo de contratación de los recursos humanos. En el apartado 6, detallar conceptos de gastos del contrato de prestación de servicios.
	2019/1081	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	<ul style="list-style-type: none"> - En el punto 1 del anexo II en el programa "Escuela de Verano" a llevar a cabo tanto en Arquillos como en El Porrosillo hay discrepancia entre el período de ejecución (01/09/2019 hasta 30/06/2020) y el número de meses de duración del programa (1,5). - En el punto 1 del anexo II en el programa "Orientación Familiar: Talleres para Padres y Madres" hay discrepancia entre el período de ejecución (01/09/2019 hasta 30/06/2020) y el número de meses de duración del programa (2,5). - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II en el programa "Escuela de Verano" a llevar a cabo en El Porrosillo (período de ejecución 01/09/2019 hasta 30/06/2020) y el número de meses de duración del programa: 1,5) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: 15/07/2018 a 31/08/2018). - En el punto 5 del anexo II (recursos humanos) no cumplimentan el período de contratación correspondiente a la "Escuela de Verano" a realizar en Arquillos. - En el punto 5 del anexo II (recursos humanos) no cumplimentan el período de contratación correspondiente al programa "Orientación Familiar: Talleres para Padres y Madres" a realizar en Arquillos. - Especificar claramente cuál será en los programas "Orientación Familiar: Talleres para Padres y Madres" y "Escuela de Verano" los períodos de ejecución, el número de meses de duración de los mismos y los períodos de contratación del personal. - En los distintos apartados del anexo II no indican qué programa se realizará mediante "contrato de prestación de servicios" y qué programa se llevará a cabo mediante "gestión directa".
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	2019/661	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	<ul style="list-style-type: none"> - En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): indicar en la ventana correspondiente si la actividad se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas. - No cumplimentan el punto 6 del anexo II (recursos materiales)
Ayuntamiento de Baeza	2019/711	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 7, Presupuesto desglosado la suma de los dos conceptos de material fungible supera el 15 % que determinan las Bases.
	2019/624	Reparación y Conservación dependencias municipales	- Memoria técnica descriptiva detallada y valorada.	- Presentar memoria técnica descriptiva detallada y valorada suscrita por el/la técnico/a municipal competente.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Bailen	2019/1118	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II en el programa "Escuela de Verano" (período de ejecución: 21/06/2019 a 02/08/2019) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: 24/06/2019 a 09/08/2019 para la coordinadora del programa y 24/06/2019 a 31/07/2019 para los monitores respectivamente). - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II en el programa "Implicación Parental en la Normalización Escolar de Menores en Riesgo de Exclusión" (período de ejecución: 01/12/2019 a 31/12/2019) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: 08/04/2019 a 31/12/2019 para la coordinadora del programa). - En el punto 7 del anexo II (conceptos de gasto): reflejan el concepto "alquiler de hinchables" por importe de 500 euros que en concordancia con el artículo 4.4 de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019 a ayuntamiento con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social: que dice "...tampoco serán objeto de subvención los gastos en viajes, alojamientos, comidas, trofeos, gastos de entradas, festivales, alquiler de bienes, avituallamiento de grupos", quedan excluidos.
	2019/1113	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Anexo II Memoria Explicativa	- Subsanan error en el Anexo II, apartado 3 presupuesto el número de unidades de reposapiés (3) y no coincide con el del presupuesto (2).
	2019/1120	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar titulación académica y formación en igualdad y violencia de género. Cumplimentar sexo y tipo de jornada laboral.
	2019/1115	Fomento Participación Social	- Anexo I Solicitud	- Se han presentado dos Anexos I Solicitudes de Fomento de participación social y fomento de participación social y ERACIS, presentar escrito suscrito por el alcalde en el que se indique el importe total solicitado (26.994,25 €) ya que las actuaciones solicitadas están incluidas en esta línea.
Ayuntamiento de Baños de la Encina	2019/1026	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, detallar "Actividades de sensibilización y educación en valores de igualdad", así como el nº de días a la semana. En el apartado 6, detallar conceptos de gasto.
	2019/1028	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 1 del anexo II en el programa "Escuela de Verano" hay discrepancia entre el período de ejecución (01/07/2019 hasta 09/08/2019) y el número de meses de duración del programa (2). - En el punto 1 del anexo II en el programa "Aula Abierta" hay discrepancia entre el período de ejecución (15/09/2019 hasta 15/11/2019) y el número de meses de duración del programa (3). - Especificar claramente cuál será en el programa "Prevención y Abordaje de la Conflictividad y/o dificultad en Familias con Adolescentes" el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal. - Especificar claramente cuál será en los programas "Escuela de Verano" y "Aula Abierta" los números de meses de duración de los mismos.
	2019/1035	Fomento Participación Social	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II, apartado 5 Actividades y Temporalización no se indica el número de días a la semana que se va a realizar la actuación.
	2019/1040	Reparación y Conservación dependencias municipales	- Presupuesto empresa de mantenimiento	- Presentar presupuesto de la empresa que va a prestar el servicio suscrito por el/la representante legal de la misma.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Beas de Segura	2019/944	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar las actividades que van a desarrollar el "Acto multitudinario contra la violencia de género". En el apartado 3, la actividad "I Taller de defensa personal para mujeres" no es subvencionable. En e apartado 3, Indicar el nº de días y horas a la semana de todas las actividades propuestas. En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar la titulación concreta y su formación en igualdad y violencia de género. En el apartado 6, el gasto de material fungible supera 15% del importe subvencionado.
	2019/1070	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 1 del anexo II en el programa "Prevención y Abordaje de la Conflictividad y/o dificultad en Familias con Adolescentes" hay discrepancia entre el período de ejecución (01/06/2019 hasta 31/12/2019) y el número de meses de duración del programa (6). - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II en el programa "Prevención y Abordaje de la Conflictividad y/o dificultad en Familias con Adolescentes" (período de ejecución 01/06/2019 hasta 31/12/2019 y el número de meses de duración del programa: 6) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: 01/06/2019 a 31/12/2019). - Especificar claramente cuál será en el programa "Prevención y Abordaje de la Conflictividad y/o dificultad en Familias con Adolescentes" el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal. - En los distintos apartados del anexo II no indican qué programa se realizará mediante "contrato de prestación de servicios" y qué programa se llevará a cabo mediante "gestión directa".
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	2019/983	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los recursos humanos, especificar la cualificación y acreditar su formación en igualdad y violencia de género.
	2019/849	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 1 del anexo II hay discrepancia entre el período de ejecución (01/07/2019 hasta 31/08/2019) y el número de meses de duración del programa (1). - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II (número de meses de duración del programa: 1) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: 01/07/2019 hasta 31/08/2019). - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal. - No cumplimentan el punto 6 del anexo II (recursos materiales).
	2019/987	Fomento Participación Social	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II, en el apartado características de las entidades y grupos integrantes cumplimentar; Denominación de la estructura.
Ayuntamiento de Begijar	2019/963	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar las actividades que van a desarrollar el "Programa de asesoramiento y formación educativa para asociaciones de mujeres". En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar su formación en igualdad y violencia de género.
	2019/972	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II del P. A. HH. TT. TT apartado de presupuesto conceptos de gastos, "personal" (20.567,58 €) no está correlacionados con el periodo de funcionamiento (3 meses) y el número de menores atendidos/as (27) en el programa.
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	2019/556	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 5, Recursos humanos, especificar "monitor" y cumplimentar las casillas de Hombre/Mujer y JC/JP, así como el periodo de contratación.
	2019/557	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar las actividades que van a desarrollar "Compartir el pasado: visibilizar aportaciones de la mujer" e "Igualdad y tareas domésticas análisis". En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar su formación en igualdad y violencia de género. En el apartado 4, especificar el periodo de contratación.
	2019/526	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): indicar en la ventana correspondiente si la actividad se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas. - En el Anexo II del P. A. HH. TT. TT apartado 3, perfil de las personas usuarias, no se indica el número de familias a atender - En el apartado de Presupuesto, fuentes de ingreso, no se ha contemplado los ingresos de otras fuentes de financiación.
Ayuntamiento de Benatae	2019/575	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 5, Recursos Humanos, especificar la cualificación/titulación en Igualdad.
	2019/598	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, Taller "Expresando emociones", relacionar con temática de igualdad. En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar la titulación académica.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	2019/962	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo I Solicitud - Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo I solicitud se ha cometido un error material al indicar el importe solicitado (7.989,62 €), presentar escrito suscrito por el Alcalde, en el que se indique que el importe solicitado correcto es de (7.989,78 €) importes detallados en los anexos II presentados. - En el punto 1 del anexo II en el apartado período de ejecución especifican solo: verano. - En el programa "Escuela de Verano" hay discrepancia en el punto 1 del anexo II (número de meses de duración del programa: 1) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: junio y julio). - En el programa "Aula Abierta" hay discrepancia en el punto 1 del anexo II (número de meses de duración del programa: 1) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: junio, julio y agosto). - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal. - En el Anexo II del P.A.HH.TT., apartado Temporalización no se indica el número de meses previsión.
Ayuntamiento de Cambil	2019/393	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 5, Recursos Humanos, especificar la cualificación/titulación de "Titulación Universitaria"
	2019/395	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar titulación universitaria y cualificación en igualdad y violencia de género.
	2019/876	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- No cumplimentan el punto 6 del anexo II (recursos materiales).
	2019/705	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Presupuestos empresas suministradoras	- Los 3 presupuestos presentados tiene que estar firmados por el/la representante legal de la empresa suministradora.
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	2019/552	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar contenidos del video fórum. En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar titulación académica. En el apartado 6, detallar conceptos de gastos del contrato de prestación de servicios, sin que el gasto en material fungible exceda del 15% del total solicitado.
Ayuntamiento de Carboneros	2019/1086	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar las actividades de "Información sobre roles sexistas en igualdad" y las de "Prevención en violencia de género en niños/as". En el apartado 4, los recursos humanos, indicar localidad, número, cualificación/titulación, sexo, tipo de jornada laboral y periodo de contratación; acreditar su formación en igualdad y violencia de género. En el apartado, 5 cumplimentar los recursos materiales. En el apartado 6, detallar concepto de gastos.
	2019/1089	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 1 del anexo II hay discrepancia entre el período de ejecución (01/07/2019 hasta 31/12/2019) y el número de meses de duración del programa (2). - ¿Se lleva a cabo una escuela de verano durante 6 meses en el que hay un período no estival como el otoño y el invierno?. - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el periodo de contratación del personal. - En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): indicar en la ventana correspondiente si la actividad se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas. - En el punto 7 del anexo II (conceptos de gasto): reflejan el concepto "alquiler hinchable acuático para la clausura de la Escuela de Verano", por importe de 400 euros que en concordancia con el artículo 4.4 de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019 a ayuntamiento con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social: que dice "...tampoco serán objeto de subvención los gastos en viajes, alojamientos, comidas, trofeos, gastos de entradas, festivales, alquiler de bienes, avituallamiento de grupos", quedan excluidos.
	2019/1090	Fomento Participación Social	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II, en el apartado características de las entidades y grupos integrantes cumplimentar; Denominación de la estructura.
	2019/1096	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Presupuesto empresa suministradora	- Presentar presupuesto (MECAOFI) firmado por el/la representante legal de la empresa suministradora.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Carcheles	2019/877	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): indican en las ventanas correspondientes que la actividad "Escuela de Verano" se realiza mediante "contrato de prestación de servicios" y por "gestión directa". - En el punto 7 del anexo II (conceptos de gasto): reflejan un coste total del programa por importe de 2.157,49 euros de los que 2.033,39 euros corresponden al personal contratado por el ayuntamiento para la realización de la "Escuela de Verano", pero lo que no indican es a qué concepto hay que imputar los 124,10 euros restantes y si lo son por "contrato de prestación de servicios" o por "gestión directa". - Especificar claramente si el programa "Escuela de Verano" se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas y el desglose del coste total por conceptos y por ejecución del programa.
Ayuntamiento de Castellar	2019/1246	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3 la actividad "Atención psicológica individual a mujeres que sufren o han sufrido V.G." no es subvencionable. En el apartado 3, "Taller de pensamientos /emociones positivas" no está relacionado con los contenidos subvencionables. En el apartado 4, los recursos humanos, especificar su formación en igualdad y violencia de género.
	2019/1235	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II en el programa "Orientación Familiar: Talleres para Padres y Madres" (número de meses de duración del programa: 3,5) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: septiembre-diciembre). - Especificar claramente cuál será en el programa "Orientación Familiar: Talleres para Padres y Madres" el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal. - En el punto 5 del anexo II (recursos humanos):indican con 1 en la columna nº programa cuando debe ser 2 en el programa correspondiente a la "Escuela de Verano" a ejecutar del 9 de julio al 9 de agosto. - En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): indicar en la ventana correspondiente si la actividad se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas. - No cumplimentan el punto 6 del anexo II (recursos materiales). - En el Anexo II del P. A. HH. TT. TT, apartado Presupuesto, se contempla sólo gastos de personal y dada las características del programa hay que contemplar otros conceptos de gastos como: productos de alimentación, limpieza, electricidad, seguro, etc. En el apartado Presupuesto, fuentes de ingreso, no se han contemplado los ingresos de otras fuentes de financiación.
	2019/1238	Fomento Participación Social	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II, en el apartado características de las entidades y grupos integrantes cumplimentar; Denominación de la estructura.
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	2019/887	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 5 de Recursos humanos, especificar la cualificación/titulación de " Expertos/ as en género y educación sexual".
	2019/888	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, "Contratación experto/a en género para asesoramiento en violencia de género", no es una actividad; renombrar y detallar contenidos. En el apartado 4, especificar la titulación académica de las/os expertas/os en género.
	2019/857	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 1 del anexo II en el programa "Aula Abierta" hay discrepancia entre el período de ejecución (01/10/2019 al 21/06/2019) y el número de meses de duración del programa (9). - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II en el programa "Aula Abierta" (período de ejecución 01/10/2019 al 21/06/2019 y el número de meses de duración del programa: 9) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: 1/10/2019 a 21/06/2019). - Especificar claramente cuál será en el programa "Aula Abierta" el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal.
	2019/859	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Presupuesto empresa suministradora	- Presentar presupuesto (Muebles MESA) firmado por el/la representante legal de la empresa suministradora.
Ayuntamiento de Cazalilla	2019/1062	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar las actividades para la "Taller: La Gymkana de la Igualdad". En el apartado 4, el recurso humano "Titulación universitaria", especificar la especialidad.
Ayuntamiento de Cazorla	2019/1077	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, Actividades, desglosar y detallar las actividades a realizar en cada uno de los apartados.
	2019/1103	Reparación y Conservación dependencias municipales	- Memoria técnica descriptiva detallada y valorada.	- Presentar memoria técnica descriptiva detallada y valorada suscrita por el/la técnico/a municipal competente.
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	2019/920	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, "Atención psicológica individual a mujeres que han sufrido violencia de género" no es una actividad subvencionable. En el apartado 4, el periodo de contratación no puede ser superior al 31 de diciembre de 2019. En el apartado 6, detallar conceptos de gastos del contrato de prestación de servicios.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Chilluevar	2019/564	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los recursos humanos, acreditar la cualificación y acreditar la formación en igualdad y violencia de género.
	2019/565	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo I Solicitud - Anexo II Memoria Explicativa	- Se han presentado dos Anexos I solicitudes de la misma línea de actuación, presentar escrito en el que se indique el importe total solicitado (8.526,59 €) para la línea de Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia ya que las actuaciones solicitadas están incluidas en esta línea de actuación suscrito por el alcalde - En el punto 1 del anexo II hay discrepancia entre el período de ejecución (septiembre-diciembre/2019) y el número de meses de duración del programa (3). - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II (número de meses de duración del programa: 3) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: septiembre-diciembre/2019). - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal.
Ayuntamiento de Escañuela	2019/911	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4 Actividades, el Taller de cocina, no es objeto para la subvención en materia de juventud.
	2019/923	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo III Declaración Responsable	- Tienen que presentar el anexo III suscrito por el/la Alcalde/sa.
Ayuntamiento de Espeluy	2019/1063	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, La actividad "Taller de lengua de signos" no es subvencionable. En el apartado 4, los recursos humanos, marcar tipo de ejecución de servicios (contrato de prestación de servicios o gestión directa.
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	2019/906	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 2, cumplimentar las personas destinatarias indirectas. En el apartado 6, el concepto "desplazamientos" no es subvencionable.
	2019/909	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 1 del anexo II (programa) exponen como programa a llevar a cabo el de "La integración de social para personas con discapacidad a través de las artes", programa que no existe con tal denominación en el catálogo de programas ofertados en la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social. - En el punto 1 del anexo II hay discrepancia entre el período de ejecución (01/01/2019 a 31/12/2019) y el número de meses de duración del programa (7). - En el punto 5 del anexo II: No se ha cumplimentado el período de contratación de los tres profesionales, en su lugar reflejan "empresa externa". - No cumplimentan en el punto 5 del anexo II (recursos humanos) el número de las personas que van a llevar a cabo el programa "Integración Social para Personas con Discapacidad...". - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal.
	2019/907	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Presupuesto empresa suministradora	- Presentar presupuesto (MOBIMETAL) firmado por el/la representante legal de la empresa suministradora.
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	2019/1006	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar las actividades para "La Gymkana de la Igualdad".
Ayuntamiento de Genave	2019/1111	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En e apartado 3, la actividad "Programa de asesoramiento y formación para asociaciones de mujeres" no es subvencionable. En el apartado 4, los Recursos Humanos especificar formación en igualdad y violencia de género.
	2019/1083	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 1 del anexo II (número de meses de duración del programa) indican la fecha de finalización de la "Escuela de Verano".
	2019/1119	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Anexo II Memoria Explicativa - Presupuestos empresas suministradoras	- En el Anexo II, apartado 3 Presupuesto no se indican el número de unidades ni el importe total del gasto. - Presentar los 2 presupuestos firmados por el/la representante legal de la empresa suministradora.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Guarroman	2019/1237	Fomento Participación Social	- Anexo I Solicitud - Anexo II Memoria Explicativa	- Se han presentado dos Anexos I Solicitudes de Fomento de participación social y fomento de participación social y ERACIS, presentar escrito suscrito por el Alcalde en el que se indique el importe total solicitado (19.000,00 €) ya que las actuaciones solicitadas están incluidas en la misma línea de actuación. - En el Anexo II, apartado 5 Recursos Humanos, subsanar error cometido al indicar el periodo de contratación.
	2019/1220	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Anexo II Memoria Explicativa - Presupuestos empresas suministradoras	- En el Anexo II, apartado 3 Presupuesto en el apartado fuentes de ingresos subsanar error en lugar de 3.609,22 € hay que indicar 3.608,22 € para que coincida con los conceptos de gastos y presupuestos presentados. - Presentar el presupuesto de Juan de la Cruz, firmado por el/la representante legal de la empresa suministradora. - En el presupuesto de VST Olivetti indicar el C.I.F. de la empresa suministradora y firmado por el/la representante de la misma.
Ayuntamiento de Hornos	2019/1016	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa - Anexo IV Informe Técnico de Viabilidad	- En el punto 1 del anexo II hay discrepancia entre el período de ejecución (julio y agosto) y el número de meses de duración del programa (1). - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II (número de meses de duración del programa: 1) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: julio y agosto). - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal. - Tienen que presentar el Anexo IV.
Ayuntamiento de Huelma	2019/615	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar la cualificación y especificar su formación en igualdad y violencia de género. El periodo de contratación erróneo ya que el periodo de ejecución es del 01/01/2019-31/12/2019. En el apartado 4 se indica contrato de prestación de servicios pero en el apartado 6 se cumplimenta el gasto en personal como de gestión directa. Especificar los conceptos en caso de contrato de prestación de servicios.
	2019/614	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 1 del anexo II tanto en Huelma como en Solera hay discrepancia entre el período de ejecución (18/06/2019 al 18/06/2019) y el número de meses de duración del programa (2).
	2019/901	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Presupuesto empresa suministradora	- Presentar presupuesto que incluya el CIF de la empresa suministradora, concepto, número y precio de la unidad y suscrito por el/la representante de empresa suministradora.
	2019/904	Reforma dependencias de SS. SS. CC.	- Certificado Titularidad Inmueble	- Presentar certificado de titularidad del inmueble donde se van a llevar a cabo las actuaciones suscrito por el/la secretario/a del Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Huesa	2019/725	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los Recursos Humanos "Psicóloga", "Monitora da Artes Escénicas", especificar su formación en igualdad y violencia de género. "Dinamizadora perspectiva de género" especificar titulación académica.
	2019/721	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 1 del anexo II en el programa "Orientación Familiar: Talleres para Padres y Madres" hay discrepancia entre el período de ejecución (01/09/2019 al 31/12/2019) y el número de meses de duración del programa (1,5). - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II en el programa "Orientación Familiar: Talleres para Padres y Madres" (número de meses de duración del programa: 1,5) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: 1/9/2019 a 31/12/2019). - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal. - En el Anexo II, el apartado Presupuesto "Conceptos de gasto" no se ha cumplimentado, detallar los distintos conceptos de gastos que coincidan con el total de ingresos indicados en el presupuesto.
Ayuntamiento de Ibrós	2019/757	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 5 Recursos humanos, completar si es hombre o mujer, jornada completa o partida. En el apartado 7, Presupuesto desglosado, el kilometraje no es objeto de esta subvención.
	2019/758	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar sexo y tipo de jornada laboral del personal contratado. En el apartado 6, los desplazamientos no son objeto de esta subvención.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Iznatoraf	2019/608	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 1 del anexo II en el programa "Escuela de Verano" hay discrepancia entre el período de ejecución (08/07/2019 al 24/08/2019) y el número de meses de duración del programa (1). - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II en el programa "Escuela de Verano" (número de meses de duración del programa: 1) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación:08/07/2019 a 24/08/2019). - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal. - No cumplimentan el punto 6 del anexo II (recursos materiales).
Ayuntamiento de Jabalquinto	2019/676	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado recursos humanos la cualificación/titulación: ESO no es suficiente para desarrollar el Taller "El arte de la Igualdad".
	2019/675	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los Recursos Humanos especificar su formación académica. En el apartado 6, el concepto de gasto "material fungible" supera el 15% del importe subvencionado.
	2019/671	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- No cumplimentan en el punto 5 del anexo II (recursos humanos) el número de las personas que van a llevar a cabo la "Escuela de Verano". - En el punto 6 del anexo II (recursos materiales) indican equipamiento y material de guardería para la Escuela de Verano ¿ ?. - Anexo II de P. A. HH. TT. TT en el apartado perfil de las personas destinatarias el número (50) y edades indicado no corresponde con el número de menores atendidos/as (16) en las 2 últimas campañas.
	2019/669	Reforma dependencias de SS. SS. CC.	- Anexo II Memoria Explicativa - Memoria Técnica descriptiva y valorada. - Certificado Titularidad Inmueble.	- Anexo II en el apartado de presupuesto concepto de gasto no coincide con el indicado en la memoria técnica y presupuesto. - Memoria Técnica la actuación no coincide con el Anexo II Memoria Explicativa, presentar memoria valorada que incluya detallado el presupuesto de las actuaciones a desarrollar suscrita por el técnico competente. - Presentar certificado de titularidad del inmueble donde se van a llevar a cabo las actuaciones suscrito por el/la secretario/a del Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Jimena	2019/1278	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 5, Recursos Humanos, especificar la cualificación/titulación de "Monitor".
	2019/1279	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar titulación académica y acreditar su formación en igualdad y violencia de género.
	2019/1280	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo I Solicitud - Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo I solicitud se ha cometido un error material al indicar el importe solicitado (8.303,78 €), presentar escrito suscrito por la Alcaldesa, en el que se indique que el importe solicitado correcto es de (8.383,78 €) importes detallados en los Anexos II presentados. - En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): indicar en la ventana correspondiente si la actividad se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas.
	2019/1277	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Presupuesto empresa suministradora	- Presentar presupuesto (ESIIA) firmado por el/la representante legal de la empresa suministradora.
Ayuntamiento de Jódar	2018/866	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- No cumplimentan del punto 5 del anexo II (recursos humanos) el apartado período de contratación. - Anexo II del P. A. HH. TT. TT en el apartado perfil de las personas destinatarias subsanar error en el número de familias atendidas.
	2019/864	Fomento Participación Social	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II, no se ha indicado el año, ni el nombre del Ayuntamiento, en el apartado 2. características de las entidades y grupos integrantes cumplimentar; Denominación de la estructura y el objeto de la estructura de participación. En el apartado 5. Actividades y Temporalización no se ha cumplimentado el número de días a la semana y el número de horas a la semana. En el apartado 6 Recursos Humanos no se ha indicado el sexo ni el tipo de jornada del personal que va a ejecutar las actividades.
	2019/1121	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Presupuesto empresa suministradora	- Presentar presupuestos (MOBIMETAL y ESIIA) firmados por el/la representante legal de cada una de las empresas suministradoras.
Ayuntamiento de La Carolina	2019/1002	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar el contenido de la formación en igualdad y en qué actividades de igualdad se va a colaborar. En el apartado 4, los Recursos Humanos, acreditar su formación en igualdad y violencia de género. En el apartado 4, el periodo de contratación, revisar las fechas.
	2019/1008	Fomento Participación Social	- Anexo I Solicitud - Anexo II Memoria Explicativa	- Se han presentado dos Anexos I Solicitudes de Fomento de participación social y fomento de participación social y ERACIS, presentar escrito suscrito por el alcalde en el que se indique el importe total solicitado (19.000,00 €) ya que las actuaciones solicitadas están incluidas en la misma línea de actuación. - En el Anexo II en el apartado características de las entidades y grupos integrantes cumplimentar Denominación de la estructura. - En el Anexo II, apartado 5 Recursos Humanos, indicar la cualificación/ titulación del personal que se va a contratar.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de La Guardia	2019/461	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, Actividades y Temporalización, concretar y definir las actuaciones a desarrollar en el primer taller. En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar formación académica. En el apartado 5, los Recursos Materiales, cumplimentar.
Ayuntamiento de La Iruela	2019/1251	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3 Taller "Guapa por fuera y por dentro: estética, nutrición y sexualidad" y Taller "El yoga de la risa" no son subvencionables. En el apartado 3, "Conmemoración de día internacional de la mujer" y "Conmemoración del día internacional contra la violencia de género", cumplimentar la temporalización. En el apartado 4, los Recursos Humanos, acreditar su formación en igualdad y violencia de género.
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	2019/978	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, detallar contenido de "Taller de formación de familias y profesorado" En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificarse la titulación específica de "Graduada".
	2019/985	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa - Anexo III Declaración responsable - Anexo IV Informe técnico de viabilidad	- Presentar Anexo II del Programa Escuela de Verano suscrito por el Alcalde. - En el Anexo II del P. A. HH. TT. apartado de Recursos humanos el número y perfil de los/las profesionales (3) no corresponde con el de los/las menores a atender (63) en el programa. - El importe de los conceptos de gastos y fuentes de ingresos contemplados no están correlacionados con los servicios que se ofrecen, periodo de funcionamiento (2 meses) y el número de menores (63) a atender en el programa. - Presentar Anexo III suscrito por el Alcalde. - Presentar Anexo IV suscrito por la Dirección del Centro de Servicios Sociales.
	2019/989	Fomento Participación Social	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II en el apartado características de las entidades y grupos integrantes cumplimentar Denominación de la estructura.
	2019/993	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Presupuesto empresa suministradora	- Presentar presupuesto que incluya el CIF de la empresa suministradora, concepto, número y precio de la unidad y suscrito por el/la representante de empresa suministradora.
Ayuntamiento de Lahiguera	2019/1072	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, la actividad "Taller de encaje de bolillos" no es subvencionable. En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar la cualificación y acreditar su formación en igualdad y violencia de género.
Ayuntamiento de Larva	2019/1130	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, la actividad "Técnicas de defensa personal" no es subvencionable. En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar su cualificación y acreditar su formación en igualdad y violencia de género.
Ayuntamiento de Lopera	2019/1045	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, Actividades, el taller de "Conocimiento cultura medieval", no es subvencionable en materia de juventud En el apartado 5, Recursos humanos Especificar la titulación de "Monitor integración".
	2019/1043	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los Recursos Humanos "Psicóloga" acreditar su formación en igualdad y violencia de género y "Monitora" especificar la cualificación y acreditar su formación en igualdad y violencia de género.
	2019/1015	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo I Solicitud - Anexo II Memoria Explicativa	- Se han presentado dos Anexos I Solicitudes de la misma línea de actuación, presentar escrito en el que se indique el importe total solicitado (7.940,96 €) para la línea de Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia ya que las actuaciones solicitadas están incluidas en esta línea de actuación suscrito por la alcaldesa. - En el punto 1 del anexo II: Exponen como programa a llevar a cabo el de "Yo también Disfruto", programa que no existe con tal denominación en el catálogo de programas ofertados en la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social. - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II en el programa "Escuela de Verano" (período de ejecución: 01/07/2019 a 31/07/2019) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: 01/01/2019 a 31/07/2019). - Especificar claramente en el programa "Escuela de Verano" cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal.
	2019/1288	Fomento Participación Social	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II en el apartado características de las entidades y grupos integrantes cumplimentar Denominación de la estructura. - En el Anexo II, apartado 5 Recursos Humanos, indicar la cualificación/ titulación del personal que se va a contratar para la ejecución de las actividades. Cumplimentar el personal que impartirá la charla.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Los Villares	2019/948	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 1 del anexo II en el programa "Escuela de Verano" hay discrepancia entre el período de ejecución (01/07/2019 a 15/08/2019) y el número de meses de duración del programa. - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II en el programa "Escuela de Verano" (número de meses de duración del programa: 1) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: 01/07/2019 a 15/08/2019) en ambas localidades. - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal.
Ayuntamiento de Lupión	2019/627	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los Recursos Humanos, indicar la localidad, no la empresa contratada. Especificar la formación en igualdad violencia de género del personal contratado En el apartado 6, detallar los conceptos de gastos del contrato de prestación de servicios.
	2019/590	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): indicar en la ventana correspondiente si la actividad se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas. - En el Anexo II del P. A. HH. TT. TT. .apartado 3, perfil de las personas usuarias, no se indica el número de familias a atender.
Ayuntamiento de Mancha Real	2019/521	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar la titulación académica. En el apartado 4, se señala contrato de prestación de servicios y en el apartado 6 se señala gestión directa.
	2019/522	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): indicar en la ventana correspondiente si la actividad se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas.
	2019/523	Programa de Intervención Social con Inmigrantes	Anexo I Solicitud	- El importe solicitado (11.675,04 €) no coincide con el importe del Anexo II Memoria Explicativa (6.435,26 €), presentar escrito en el que se indique que se ha cometido un error material y en lugar de 11.675,04 € el importe solicitado es 6.435,26 €.
	2019/525	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Presupuesto empresa suministradora	- Presentar presupuesto firmado por el/la representante legal de la empresa suministradora.
Ayuntamiento de Marmolejo	2019/952	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En apartado 4, recursos humanos, especificar formación en igualdad y violencia de género. En el apartado 4, los Recursos Humanos, se indica gestión directa y después en apartado 6, se detalla contrato de prestación de servicios. En el apartado 6, el gasto en material fungible no puede superar el 15% de total de la subvención.
	2019/953	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II del P. A. HH. TT. TT. .apartado 3, perfil de las personas usuarias, no se indica el número de familias a atender. En el apartado Presupuesto, desglosar los conceptos de gastos (alimentos, electricidad y calefacción) por concepto e importe.
	2019/957	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Presupuesto empresa suministradora	- Presentar presupuesto que incluya el CIF de la empresa suministradora (REFRIMAR), concepto, número y precio de la unidad y suscrito por el/la representante de empresa suministradora.
Ayuntamiento de Mengibar	2019/995	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar las actividades para "Taller: La Gymkana de la igualdad".
	2019/958	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- Hay discrepancia en el punto 5 del anexo II (recursos humanos) respecto al período de contratación de un técnico en integración social para el período septiembre-diciembre para los programas 1 y 2, cuando el programa 1 se ejecuta solo en julio y agosto.
	2019/998	Reforma dependencias de SS. SS. CC.	- Anexo II Memoria Explicativa - Memoria Técnica descriptiva y valorada. - Certificado Titularidad Inmueble.	- Anexo II Memoria Explicativa en los conceptos de gasto no se indican gastos generales y beneficio industrial. - Memoria Técnica en el presupuesto de las actuaciones a desarrollar no se indican los conceptos de gastos generales y beneficio industrial suscrita por el técnico competente. - Presentar certificado de titularidad del inmueble donde se van a llevar a cabo las actuaciones suscrito por el/la secretario/a del Ayuntamiento.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Montizón	2019/1243	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo I Solicitud Anexo II Memoria Explicativa	La cantidad solicitada en el Anexo I no es igual a la cantidad del Anexo II Memoria Explicativa. En el apartado 5, Recursos humanos completar las casillas hombre/mujer, Jornada completa/parcial y el periodo de contratación.
	2019/1247	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar las actividades para prevenir la violencia machista, empoderar ante situaciones de desigualdad y conciliar la vida laboral, personal y familiar. En el apartado 4, los Recursos Humanos, acreditar su formación en igualdad y violencia de género. En el apartado 4, cumplimentar el tipo de jornada y el periodo de contratación de los recursos humanos. En el apartado 6, detallar los conceptos de gastos del contrato de prestación de servicios.
	2019/1231	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa - Anexo III Declaración responsable	- En el punto 1 del Anexo II en ambas localidades hay discrepancia entre el período de ejecución (01/09/2019 al 30/06/2020) y el número de meses de duración del programa (2 meses simultaneando ambos núcleos de población). - En el punto 5 del Anexo II (recursos humanos) en ambas localidades no cumplimentan el período de contratación. - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal. - En el punto 5 del Anexo II (recursos humanos) en ambas localidades: indicar en la ventana correspondiente si la actividad se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas. - No cumplimentan el punto 6 del Anexo II - Presentar Anexo III declaración responsable suscrita por el alcalde.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	2019/878	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, Actividades, "Actividades grupales lúdicas (campeonatos, juegos de mesa, lectura, medioambientales, deportivas...)" no son subvencionables en materia de juventud y ni están en los objetivos marcados. En el apartado 5, Recursos humanos especificar la cualificación/titulación de "Perfil social con formación en igualdad y violencia de género" y "Perfil dinamizador social".
	2019/879	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, la actividad "Atención psicológica a mujeres en riesgo o víctimas de VG" no es una actividad subvencionable. En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar su formación en igualdad y violencia de género.
	2019/881	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II del P. A. HH. TT. .subsanar el error al indicar campaña 2018/2019, en lugar de 2019/2020.
Ayuntamiento de Noalejo	2019/510	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, detallar en qué consisten las actividades "Reinvéntate" y "Creatividad".
	2019/602	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 1 del anexo II en el programa Aula Abierta de Noalejo hay discrepancia entre el período de ejecución (del 18 al 31 de diciembre) y el número de meses de duración del programa (1). - En el punto 1 del anexo II en el programa Aula Abierta de Hoya del Salobral hay discrepancia entre el período de ejecución (del 26 de octubre al 31 de diciembre) y el número de meses de duración del programa (3). - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II en el programa Aula Abierta de Noalejo y Hoya del Salobral (número de meses de duración del programa: 1 y 3 respectivamente) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: del 18 al 31 de diciembre y del 26 de octubre al 31 de diciembre). - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal.
	2019/511	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Presupuesto empresa suministradora	- Presentar presupuesto (SIMASUR) firmado por el/la representante legal de la empresa suministradora.
Ayuntamiento de Orcera	2019/1105	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar las actividades para desarrollar "Formación para la alfabetización informática para el emprendimiento y el empleo". En el apartado 4, los Recursos Humanos, marcar el tipo de gestión. En el apartado 4. Recursos Humanos, especificar la titulación académica.
	2019/1110	Reforma dependencias de U. T. S.	- Memoria Técnica descriptiva y valorada.	- Presentar Memoria técnica descriptiva detallada y valorada que incluya mediciones y presupuesto de la actuación solicitada suscrita por el técnico/a municipal competente.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Porcuna	2019/573	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo I Solicitud - Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo I solicitud se indica campaña 2019 en lugar de 2019/2020, presentar escrito suscrito por el Alcalde en el que se subsane dicho error. - En el Anexo II del P. A. HH. TT. TT subsanar el error al indicar campaña 2019, en lugar de 2019/2020. - En el apartado de recursos humanos el número y perfil de las/los profesionales (2- 3) no corresponde con el de las/los menores a atender (73, de los cuales 8 de 0 a 3 años) en el programa. En el apartado Presupuesto, el importe de personal 20.000 € no está correlacionado con el periodo de funcionamiento (1 mes) y personal (5) del programa. Se contemplan sólo gastos de personal y dada las características del programa hay que contemplar otros conceptos de gastos como: productos de alimentación, limpieza, electricidad, seguro, etc.
Ayuntamiento de Pozo Alcón	2019/865	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II en el programa "Orientación Familiar: Talleres para Padres y Madres" (período de ejecución y número de meses de duración del programa: 2) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: 1/9/2019 a 31/12/2019). - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal.
	2019/869	Fomento Participación Social	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II, en el apartado 4 Recursos humanos Se incluye el perfil profesional de Psicólogo/a en taller de Jardinería, subsanar error ya que no se considera adecuado este perfil para la actividad mencionada.
Ayuntamiento de Puente de Génave	2019/871	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los Recursos Humanos "Psicóloga" especificar la su formación en igualdad y violencia de género. En el apartado 4, el periodo de contratación no puede exceder del 31/12/2019.
	2019/722	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el anexo II no queda claro si la "Escuela de Verano" se va a realizar en Puente de Génave, en Peñolite o en ambos núcleos de población. Si se fuera a llevar a cabo en ambos núcleos de población: especificar el desglose en todos los puntos del anexo II que corresponda. - En el Anexo II del P. A. HH. TT. TT. .apartado 3, perfil de las personas usuarias, no se indica el número de familias a atender.
Ayuntamiento de Quesada	2019/781	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar la titulación académica de "Terapeuta Gestalt".
	2019/779	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo I Solicitud - Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo I solicitud se indica campaña 2019 en lugar de 2019/2020, presentar escrito suscrito por el Alcalde en el que se subsane dicho error. - En el punto 1 del Anexo II (programas): especifican la realización de un único programa: una "Escuela de Verano" mientras que en los puntos 4 (actividades y temporalización) y 5 (recursos humanos) aparecen en las columnas número de programas: 1, 2 y 3. - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II (período de ejecución: 1/6/2019 a 31/7/2019) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación de tres diplomados en Magisterio: del 17/6/2019 a 31/07/2019 y la contratación de un psicólogo durante el período comprendido desde el 15/03/2019 al 31/05/2019). - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal. - En el punto 4 del anexo II (actividades y temporalización): especifican captación y sesiones formativas en Quesada y Collejares para los programas 2 y 3 cuando en el punto 1 de dicho anexo han indicado la realización de un único programa: una escuela de verano sólo en el municipio de Quesada. - En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): indicar en la ventana correspondiente si la actividad se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas. - En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): especifican la presencia de un psicólogo a contratar para el período comprendido desde el 15/03/2019 al 31/05/2019. ¿Un psicólogo para una escuela de verano contratado durante 2,5 meses en primavera estación no estival?.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Sabiote	2019/493	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 5, especificar la titulación y cumplimentar todas las casillas. En el apartado 7, Presupuesto desglosado: los desplazamientos y kilometraje no son subvencionables y especificar "elaboración de materiales".
	2019/491	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 2, perfil de las personas destinatarias, indicar origen y número estimado de personas destinatarias indirectas. En el apartado 4, los Recursos Humanos, indicar formación académica y tipo de jornada laboral.
Ayuntamiento de Santa Elena	2019/1098	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En recursos humanos, especificar la cualificación/Titulación de Técnico.
	2019/1100	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar qué actividades van a desarrollar los Talleres para escolares sobre igualdad. En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar la cualificación y acreditar su formación en igualdad y violencia de género. El periodo de contratación válido es de 01/01/2019-31/12/2019. El apartado 5, cumplimentar los recursos materiales.
	2019/577	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): indicar en la ventana correspondiente si la actividad se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas. - En el punto 7 del anexo II (conceptos de gasto): reflejan el concepto "actividades acuáticas" por importe de 1.500 euros que en concordancia con el artículo 4.4 de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019 a ayuntamiento con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social: que dice "...tampoco serán objeto de subvención los gastos en viajes, alojamientos, comidas, trofeos, gastos de entradas, festivales, alquiler de bienes, avituallamiento de grupos", quedan excluidos.
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	2019/1101	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 5, el Recursos Humanos, "Titulación universitaria", especificar la misma.
	2019/1102	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, el Recurso Humano "Titulación universitaria", especificar la misma.
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	2019/818	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3 la actividad "Atención psicológica individualizada- reforzar autoestima-adquirir habilidades de afrontamiento" no es subvencionable.
	2019/898	Reforma dependencias de SS. SS. CC.	- Anexo II Memoria Explicativa - Memoria Técnica descriptiva y valorada. - Certificado titularidad del inmueble.	- Presentar Anexo II Memoria Explicativa memoria explicativa suscrita por el Alcalde. - Memoria técnica descriptiva detallada y valorada que incluya mediciones y presupuesto de la actuación solicitada suscrita por el técnico/a municipal competente. - Presentar certificado de titularidad del inmueble suscrito por el/la secretario/a del Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	2019/296	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 5, recursos humanos, especificar la cualificación/Titulación de Monitora
	2019/295	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, el Recurso Humano, especificar su formación académica y su cualificación en igualdad y violencia de género.
	2019/294	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): indicar en la ventana correspondiente si la actividad se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas.
	2019/297	Fomento Participación Social	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II, en el apartado 2 indicar la denominación del programa. - En el apartado 6 Recursos humanos indicar si el personal será por contrato prestación de servicios o por gestión directa y la cualificación y titulación del profesional que va a ejecutar el programa.
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	2019/629	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 5, recursos humanos, el periodo de contratación debe ser hasta diciembre 2019.
	2019/631	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, "Atención psicológica individual a mujeres que han sufrido violencia de género" no es una actividad subvencionable. En el apartado 4, el periodo de contratación no puede ser superior al 31/12/2019.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Torreblascopedro	2019/1004	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo I Solicitud Anexo I Memoria Explicativa	En el Anexo I, no coinciden los datos de la entidad con la Localidad/UTS. En el Anexo II Memoria Explicativa, No coincide el Ayuntamiento con la localidad. En el apartado 5, Recursos humanos, especificar la titulación de "Técnicos en drones y técnico en Igualdad"
	2019/1005	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar las actividades del "Taller ecoempendedoras catering en ecológico". En el apartado 4, los Recursos Humanos, "Técnico/a catering" especificar titulación académica y formación en igualdad y violencia de género. "Técnico/a de emprendimiento", especificar titulación académica.
	2019/968	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo I Solicitud - Anexo II Memoria Explicativa	- Subsanar error en el importe solicitado (9.824,22 €) indicado en el Anexo I no coincide con el importe total (8.824,00 €) de los anexos II memorias explicativas de los programas. Subsanar error en la denominación de la Localidad de la U. T. S (Villanueva Reina) indicada en el anexo I. Presentar escrito en el que se subsanen dichos errores suscrito por el alcalde. - En el punto 1 del anexo II hay discrepancia entre el período de ejecución (01/07/2019 a 15/08/2019) y el número de meses de duración del programa (1) en ambas localidades. - Hay discrepancia en el punto 1 del anexo II (número de meses de duración del programa: 1) y en el punto 5 del anexo II (período de contratación: 01/07/2019 a 15/08/2019) en ambas localidades. - Especificar claramente cuál será el período de ejecución, el número de meses de duración del programa y el período de contratación del personal. - En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): indicar en la ventana correspondiente si la actividad se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas.
Ayuntamiento de Torredelcampo	2019/1212	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, Actividades, los imanes de frigorífico, no son subvencionables. En el apartado 5, especificar "Técnica promotora de igualdad" En el apartado 7, de Presupuesto desglosado, la suma de materiales, supera el 15% que determinan las bases. Especificar: Premios. Material didáctico.
Ayuntamiento de Torredonjimeno	2019/545	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Presupuesto empresa suministradora	- Presentar presupuesto (LaPCra) firmado por el/la representante legal de la empresa suministradora.
	2019/542	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar las actividades de la "Gymkana de la igualdad". En el apartado 4, los Recursos Humanos, acreditar su formación en igualdad y violencia de género. En el apartado 6, el gasto en material fungible supera el 15% de la subvención.
	2019/540	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II del P. A. HH. TT. TT. .subsanar el error al indicar el número de menores (26-70 total 96) y familias (27).
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	2019/891	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 5, Recursos humanos, se ha señalado "contrato de prestación de servicios" y en el apartado 7, se marca "personal contratado por el Ayto.
	2019/893	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, Recursos Humanos, especificar su formación en igualdad y violencia de género. En el apartado 4, Recursos humanos, se señala contrato de prestación de servicios y en el apartado 6 se indica gestión directa, siendo incompatible.
	2019/896	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- Hay discrepancia en el punto 5 del anexo II (número de profesionales: 3) y en el punto 5 del anexo II (género de los profesionales: 3 M y 2 H). - Especificar claramente cuál será el número de personas que van a llevar a cabo el programa.
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaen	2019/703	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar el contenido de "La Gymkana de la Igualdad". En el apartado 4, Recursos Humanos, especificar Titulación Universitaria.
Ayuntamiento de Vilches	2019/1125	Fomento Participación Social	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II Memoria Explicativa en el apartado 5. Actividades y Temporalización no se detallan los talleres que se van a realizar. Especificar el número de horas a la semana y el total de horas de la actividad. En el apartado 5 Recursos Humanos, indicar la cualificación/ titulación del personal que se va a contratar para la ejecución de las actividades.

INTERESADO	EXPEDIENTE SUBVENCIÓN NÚMERO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
Ayuntamiento de Villacarrillo	2019/815	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar temporalización de todas las actividades relacionadas con los talleres dirigidos a mujeres, talleres infantiles, de primaria y de secundaria. En el apartado 4, "Recursos Humanos" la formación académica de FP/Bachiller no es adecuada para impartir los Talleres con los contenidos propuestos. Igualmente especificar la formación en igualdad y violencia de género.
	2019/663	Fomento Participación Social	- Anexo I Solicitud - Anexo II Memoria Explicativa	- Presentar Anexo I solicitud suscrito por el Alcalde. - Presentar Anexo II Memoria Explicativa memoria explicativa suscrita por el Alcalde.
	2019/665	Programa de Intervención Social con Inmigrantes	- Anexo I Solicitud - Anexo II Memoria Explicativa	- Presentar Anexo I Solicitud suscrita por el Alcalde. - Presentar Anexo II Memoria Explicativa Memoria Explicativa, suscrita por el Alcalde.
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	2019/1011	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 5, Recursos humanos, especificar la titulación de "Técnicos en drones y técnico en Igualdad.
	2019/1012	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, Recursos Humanos, especificar titulación académica del personal a contratar así como formación en igualdad del "Técnico Ptos. Ecológicos". En el apartado 3, especificar actividades del Taller "Ecoempreendedoras: mujeres en ecológico". En el apartado 4, Recursos Humanos, especificar titulación académica del personal a contratar así como formación en igualdad del "Técnico Ptos. Ecológicos".
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	2019/1230	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo I Solicitud Anexo I Memoria Explicativa	Las cantidades económicas del Anexo I y II no coinciden. En el apartado 4, actividades, "Ciclo joven de conciertos" no es subvencionable desde el Área de Igualdad y Bienestar Social. Especificar las actividades del encuentro teatral. En el apartado 5, recursos humanos, cumplimentar todas las casillas.
	2019/1252	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar actividades y completar temporalización Talleres para asociaciones de mujeres y grupos de mujeres y número de horas a la semana de la Campaña contra la Violencia de Género 2019. En el apartado 6, Presupuesto, no coincide el total de gastos con el total de ingresos.
	2019/1371	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): indicar en la ventana correspondiente si la actividad se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas.
	2019/1217	Reforma dependencias de SS. SS. CC.	- Certificado titularidad del inmueble.	- Presentar certificado de titularidad del inmueble suscrito por el/la secretario/a del Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Villardompardo	2019/874	Ejecución Plan Provincial de Juventud	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, Actividades, definir los contenidos que se van a desarrollar. En el apartado 5, Recursos Humanos, especificar la cualificación/titulación de "monitora".
	2019/875	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, especificar las actividades "Arte en Igualdad". En el apartado 4, los Recursos Humanos, especificar su formación en igualdad y violencia de género. En el apartado 5, cumplimentar los recursos materiales.
	2019/873	Fomento Participación Social	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el Anexo II Memoria Explicativa, en el apartado 2 indicar la denominación del programa.
Ayuntamiento de Villarrodrigo	2019/708	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	- En el punto 5 del anexo II (recursos humanos): indicar en la ventana correspondiente si la actividad se realiza mediante "contrato de prestación de servicios", por "gestión directa" o de ambas formas. - En el punto 6 del anexo II (recursos materiales): indican "material didáctico" sin entrar en más detalles. - En el punto 7 del anexo II (conceptos de gasto): indican 500 euros de gasto mediante contrato de prestación de servicios sin detallar los distintos conceptos.
	2019/710	Equipamiento dependencias de Servicios Sociales Comunitarios	- Presupuesto empresa suministradora	- Presentar presupuesto firmado por el/la representante legal de la empresa suministradora.
Ayuntamiento de Villatorres	2019/606	Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 3, la actividad "Charla coloquio con la participación de asociaciones de mujeres", especificar contenido de la misma. En el apartado 6, el concepto de gastos "material fungible" supera el 15% del importe subvencionado.
	2019/608	Programa de Intervención Social con Inmigrantes	Anexo I Solicitud	- El importe solicitado (8.699,59 €) no coincide con el importe del Anexo II Memoria Explicativa (5.341,31 €), presentar escrito en el que se indique que se ha cometido un error material y en lugar de 8.699,59 € el importe solicitado es 5.341,31 €.

En caso de no ser subsanadas en el plazo legal establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la misma Ley.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la referida convocatoria de subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial (www.dipujaen.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de mayo de 2019.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social., M.^a EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/2242 *Resolución nº 1520 de 13 de mayo de 2019 por la que se rectifica la Resolución nº 1465 de 6 de mayo de 2019 sobre creación de la Bolsa de Trabajo de Psicólogos/as del Equipo de Tratamiento a Familias con Menores.*

Anuncio

Don Ángel Vera Sandoval, Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico.

Hace saber:

Con fecha 13 de mayo de 2019, se ha dictado la Resolución nº1520 por la que se procede a la rectificación de la Resolución nº 1465 de 6 de mayo de 2019, sobre creación de la Bolsa de Trabajo de Psicólogo/a de los Equipos de Tratamiento a Familias con Menores, encontrándose la misma expuesta en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de mayo de 2019.- El Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ANGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

2019/1883 *Aprobación inicial de modificación puntual nº 31 del PGOU. Desclasificación sector O-3 (expte U-18 396).*

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019, en relación con el asunto incluido en el orden del día denominado: 4. Aprobación inicial modificación puntual nº 31 del PGOU. Desclasificación Sector O-3. Expte. U-18/396, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación nº 31 del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por Alcalá Oliva, S.A., por la que se desclasifica el Sector de Suelo Industrial O-3 en Las Caserías de San Isidro.

Segundo.- Someterla a información pública, por plazo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la misma y en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento.

Tercero.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que se pronuncie sobre si el expediente de desclasificación del suelo urbanizable ordenado, identificado en el vigente PGOU como sector O-3 está o no sujeto a evaluación ambiental estratégica.

El expediente puede consultarse en el Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento en horario de oficinas.

Lo que se hace público por plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcala la Real, a 29 de abril de 2019.- El Alcalde, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

2019/1885 *Aprobación inicial modificación puntual nº 32 del PGOU en c/ Real de Charilla, y en c/ Buenavista, Cruces y Verónica de Alcalá la Real (expte. U 19/508).*

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019, en relación con el asunto incluido en el orden del día denominado: 5. Aprobación inicial modificación puntual nº 32 del PGOU en c/ Real de Charilla, y en c/ Buenavista, Cruces y Verónica de Alcalá la Real. Expte. U 19/508, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación nº 32 del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por éste Ayuntamiento de Alcalá la Real por la que se resuelven errores materiales detectados en el vigente PGOU en suelo urbano en calle Real de Charilla, y en calles Buenavista, Cruces y Verónica de Alcalá la Real.

Segundo.- Publicar el acuerdo, por plazo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la misma y en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse en el Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento en horario de oficinas.

Lo que se hace público por plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcala la Real , a 29 de abril de 2019.- El Alcalde, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE PERSONAL

2019/1877 *Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2019: Personal Funcionario y Personal Laboral.*

Anuncio

Don Carlos A. Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que en virtud de la resolución de Alcaldía 2019/0863, de la fecha electrónica abajo referida del año corriente, se ha adoptado la resolución por la que se convoca la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2019:

“Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de 12 de febrero de 2019, el Presupuesto General definitivo de esta Corporación para el año 2019, en el que aparece el resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de personal, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, y deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Visto el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el ámbito de Personal del Ayuntamiento, que autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alcalá la Real ha sido objeto de negociación en la reunión de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcalá la Real, celebrada el día 22 de abril de 2019.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local he resuelto:

1. Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2019:

Personal funcionario:

- Cuerpo/escala: Administración General; subescala: Administrativa; denominación: Administrativa; subgrupo: C1; número de plazas: 2. Sistema de acceso por oposición libre.

- Cuerpo/escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Extinción de Incendios; denominación: Bombero-Conductor subgrupo: C2; número de plazas: 1. Sistema de acceso por oposición libre.

Personal laboral:

- Categoría: Técnico Grado Medio; Denominación: Gestión Desarrollo Económico; Grupo: A2; Número de plazas: 1. Sistema de acceso por concurso-oposición libre.

- Categoría: Oficial; Denominación: Sepulturero; Grupo: C2; Número de plazas: 1. Sistema de acceso por concurso-oposición libre.

2. Incluir las siguientes plazas en el plan de estabilización de empleo temporal acordado con la representación sindical, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, clasificadas en la Relación de Puestos de Trabajo como personal laboral.

- Categoría: Técnico Superior; Denominación: Psicólogo/a; Grupo: A1; Número de plazas: 1.

- Categoría: Técnico de Grado Medio; Denominación: Educador/a Social; Grupo: A2; Número de plazas: 1.

- Categoría: Técnico de Grado Medio; Denominación: Trabajador/a Social; Grupo: A2; Número de plazas: 4.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso de Reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2. Directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 24 de abril de 2019.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/2150 *Convocatoria de 1 plaza de Técnico de Administración General para Urbanismo, con carácter de interinidad, para el Excmo Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

D. Francisco Huertas Delgado, Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que con fecha 20 de marzo de 2019, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UN/A TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL SERVICIO DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Primera.- *Objeto de la Selección.*

Es objeto de la presente, la selección de 1 Técnico/a de Administración General en régimen de interinidad, para sustitución transitoria de la titular de la plaza, actualmente en situación de IT y hasta la reincorporación de la misma, en virtud de lo recogido en el Art 10.1b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las funciones a desempeñar serán las legalmente establecidas para T.A.G., todo ello sin perjuicio del desempeño de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho/a funcionario/a en virtud de su categoría y de lo recogido en la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

La urgencia de la provisión se justifica en la necesidad imperiosa de acometer a nivel técnico las competencias asignadas a esta Administración en materia de urbanismo impuesta por las normas en vigor (licencias urbanísticas, situación urbanística, disciplina urbanística, procedimientos de protección de la legalidad, procedimientos de conservación de edificaciones, etc.).

Características:

Técnico de Administración General Interino/a
Escala: Administración General
Subescala: Técnica
Grupo A1
Nivel 26

Segunda.- Legislación Aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Tercera.- Condiciones y Requisitos de los Aspirantes

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Grado o Licenciado en Derecho, Grado o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Grado o Licenciado en Ciencias Políticas o equivalente o en condiciones de obtener dicho título. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni compatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en BOP.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a

través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

4. 2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 34,25 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) D.N.I.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida.

d) Comprobante del pago de la Tasa de derechos de examen.

e) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

f) Indicación sobre las adaptaciones necesarias, para realizar las pruebas, en caso de presentar alguna discapacidad que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen

consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta- Admisión de los aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Sexta.- Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web

municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Séptima.- *Proceso Selectivo.-*

Fase de Oposición

Primer Ejercicio.- Teórico: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A- E/X-1: Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo Ejercicio.- Práctico: Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter eminentemente práctica relacionada con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Tercer Ejercicio.- Entrevista Personal

Consistirá en la realización de una entrevista personal relacionada con las funciones a desempeñar: Se valorará de 0 a 5 puntos.

Este ejercicio tiene carácter obligatorio pero no eliminatorio.

Será propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a interino/a aquel o aquella aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación como resultado de la realización de las pruebas de la fase de oposición.

Octava.- Presentación de Documentos:

8.1.- El /a aspirante propuesto previamente a su nombramiento aportará ante el negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y no estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni compatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social

d) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

8.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena.- Aquellos/as aspirantes que hubieran participado en el proceso de selección objeto de la presente convocatoria y hayan superado todas las pruebas recogidas en la misma, formarán parte de una bolsa de trabajo para posibles nombramientos interinos ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden y en base a las necesidades técnicas de cualquier servicio de la Corporación, cuando se den cualquiera de los supuestos recogidos en el Art 10.1 del TREBEP, siendo de aplicación a la presente los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de julio de 2018.

ANEXO

1.- La Constitución Española de 1.978. Antecedentes históricos. Característica y estructura. La reforma constitucional.

2.- Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

3.- El estado español en la Constitución. Modelo económico constitucional.

4.- La Corona. Sucesión y regencia. El refrendo y sus formas.

5.- Las Cortes Generales. Composición y funcionamiento. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. La función legislativa. La función de control del Gobierno. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

- 6.- El Gobierno del Estado. Composición. Funciones. Designación, remoción y responsabilidades de sus miembros y de su Presidente.
- 7.- El poder judicial. La regulación constitucional de la Justicia. La Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias.
- 8.- El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.
- 9.- La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales de España: principios, régimen jurídico y estructura interna. Representación sindical y órganos de representación.
- 10.- La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del art. 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.
- 11.- La Administración General del Estado: Administración Central y Administración Territorial. La Administración institucional, la consultiva y la corporativa.
- 12.- Las formas de la organización territorial del Estado. El Estado Autonomo: naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.
- 13.- La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.
- 14.- La Comunidad Autónoma de Andalucía. Antecedentes. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma. Proceso de Elaboración y reforma.
- 15.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía (I): Estructura y contenido. Derechos y Deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías.
- 16.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía (II): Competencias de la Comunidad Autónoma. Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma.
- 17.- La organización territorial de Andalucía.
- 18.- La organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andaluza. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas.
- 19.- Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: el Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. El Consejo Consultivo. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.
- 20.- La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económico y monetaria.

21.- Especial referencia al Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

22.- La Administración Pública: concepto, caracteres y clases. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La Actividad discrecional de la Administración.

23.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Autonomía y criterios de aplicación del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho privado.

24.- Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas.

25.- La ley estatal. Leyes orgánicas y ordinarias. Relación entre la Ley autonómica y la estatal. Supuestos de competencias compartidas. Legislación autonómica y leyes de armonización. La supletoriedad del derecho estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de ley.

26.- El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

27.- El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

28.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

29.- La eficacia de los actos administrativos. La notificación y publicación del acto. La demora y la retroactividad de la eficacia. Le ejecutividad de los actos administrativos. La coacción administrativa y la vía de hecho.

30.- La invalidez del acto. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

31.- El procedimiento administrativo común. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Medios Electrónicos en el procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento. Términos y plazos. Singularidad del procedimiento en la Entidades Locales.

32.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver: la Resolución administrativa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

33.- El control de la Administración Pública. Los recursos administrativos. La revisión de oficio. La revocación. La rectificación de errores.

34.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Los órganos del orden jurisdiccional

contencioso-administrativo. Reglas para la determinación de sus competencias. El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia y los recursos contra las mismas.

35.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

36.- Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen Jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

37.- Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

38.- Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de contratos y al subcontratación.

39.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de cesión de obra pública.

40.- El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

41.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

42.- La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

43.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas.

44.- El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

45.- Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.

46.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

47.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

48.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre el ejercicio de competencias y servicios municipales. Servicios mínimos.

49.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias provinciales. Otras Entidades Locales.

50.- El régimen electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elecciones de los Concejales y de los Alcaldes. Elecciones Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones. Elecciones de Consejeros, Cabildos y Consejos insulares. La Moción de Censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

51.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

52.- Las formas de la acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

53.- Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales.

54.- El presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

55.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

56.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar.

Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

57.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios, objetivos de estabilidad, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales. Los Planes económico-financieros, de ajuste y de saneamiento financiero.

58.- La Tesorería de las Entidades Locales y su planificación financiera.

59.- La contabilidad de las Entidades Locales. La Cuenta General: contenido, formación, aprobación y rendimiento.

60.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. Políticas de integración de las personas con discapacidad.

61.- El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

62.- Los derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

63.- Régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

64.- El régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos locales

65.- Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos locales.

66.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

67.- Regulación normativa europea, española y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales: discriminación directa e indirecta, acoso sexual y por razón de sexo. Acciones Positivas. Mainstreaming.

68.- Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional.

69.- La Organización Administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias Locales. La organización administrativa del urbanismo en el Ayuntamiento de Andújar.

70.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

- 71.- Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.
- 72.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.
- 73.- Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.
- 74.- El suelo urbano, urbanizable y no urbanizable en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Régimen de las distintas clases de suelo. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.
- 75.- La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Áreas de reparto y unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. Sistemas de actuación: concepto, clases, elección, sustitución y regulación. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano.
- 76.- La intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas: naturaleza jurídica. Actos sujetos, competencia y procedimiento. Caducidad, transmisión, anulación y revocación. Especial referencia a la regulación de comunicaciones de obras en Andújar.
- 77.- La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias.
- 78.- La Inspección Urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.
- 79.- El deber de conservación, ruina y rehabilitación.
- 80.- Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonio Público del suelo. Derechos de tanteo y retracto. El derecho de superficie.
- 81.- La ejecución de los instrumentos de planeamiento I. Desarrollo de la actuación pública y privada en la ejecución urbanística. Proyectos de urbanización. Re-parcelación.
- 82.- La ejecución de los instrumentos de planeamiento II. La actuación por unidades de ejecución: Sistema de expropiación. Sistema de cooperación. Sistema de compensación.
- 83.- Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. El proyecto de actuación.
- 84.- Regulación del derecho a la vivienda en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía. La competencia local.
- 85.- La ley del derecho a la vivienda en Andalucía.
- 86.- La vivienda protegida.

87.- La reserva de suelo para vivienda protegida.

88.- La tutela del derecho a la vivienda y la función social. Antecedentes y tipos de protección.

89.- Los derechos reales: concepto y clases. La propiedad y el usufructo. Los derechos reales de garantía; hipoteca, prenda, hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. El registro de la propiedad. El registro de bienes inmuebles.

90.- El contrato. Concepto: elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos. En especial los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

El conocimiento de los contenidos de carácter normativo, que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación, se exigirá en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

Andújar, a 09 de mayo de 2019.- El Alcalde , FRANCISCO HUERTAS DELGADO.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/2151 *Convocatoria de 1 plaza de Administrativo/a con carácter de interinidad para el Excmo Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

D. Francisco Huertas Delgado, Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que con fecha 27 de marzo de 2019, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DE FORMA INTERINA UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de forma interina hasta que la misma se cubra reglamentariamente, de una plaza de Administrativo/a, reservada a personal funcionario, incluida en la RPT y plantilla presupuestaria, mediante el sistema de oposición libre, ya que las razones de urgencia que concurren impiden cubrir dicha plaza mediante funcionario/a de carrera, plaza que tiene la siguiente identificación:

Plaza: Administrativo
Escala: Administración General
Subescala: Administrativa
Grupo: C
Subgrupo: C1
Nivel: 20
Nº 427

Segunda.- Legislación Aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta.- Solicitudes:

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOP.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los

lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesoselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 20,76 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) D.N.I.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) titulación requerida en el apartado c de la base tercera.

d) Comprobante del pago de la Tasa de derechos de examen.

e) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen

consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Séptima.- *Sistema de Selección*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 20

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-E/X-1: Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Octava.- Aquellos/as aspirantes que no se encuentren entre la persona propuesta por el Tribunal Calificador pero hayan superado todas las pruebas recogidas en la presente convocatoria, formarán parte de una bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden a los efectos de cubrir cualquiera de las necesidades que puedan surgir respecto de bajas, permisos y licencias del personal administrativo de la Corporación, o sea necesario reforzar el servicio derivado de acumulación de trabajo o se den cualquiera de los demás supuestos recogidos en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de Julio de 2018

Novena.- Presentación de Documentos:

9.1.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a interino/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

9.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

10.- *Reclamaciones.*

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado

Tema 10. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo

Tema 16. Formas de la acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 17.- La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios a favor de las Entidades Locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas

de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 18.- Gestión Indirecta: La concesión de los servicios públicos. Concepto y Naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 18. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa

Tema 19. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual

Tema 20. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica

Tema 21. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento

Tema 22. Organización municipal.

Tema 23.- Las competencias Municipales

Tema 24.- La provincia como entidad local. Organización y Competencias. La Cooperación Municipal y la Coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 25.- Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las Comarcas. Las mancomunidades de municipio. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen Jurídico.

Tema 26. - El sistema electoral local

Tema 27.- Régimen de Sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 28.- El patrimonio de las Entidades: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 29.- Actividad subvencional en las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 30.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 31.- Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los precios públicos.

Tema 32.- La Contratación Administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los Contratos. Extinción de los contratos.

Tema 33.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos.

Tema 34.- Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

Tema 35.- Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales.

Tema 36.- Los deberes de los funcionarios locales.

Tema 37.- Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Tipos de comunicación: oral, telefónica, atención al público: acogida e información al administrado.

Tema 38.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de Archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo.

Tema 39.- Políticas de Igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía. Conceptos básicos, socialización e igualdad.

Tema 40.- Régimen jurídico de prevención de riesgos laborales. Legislación aplicable. Marco de obligaciones.

Andújar, a 09 de mayo de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2019/1876 *Aprobación definitiva del Avance de Planeamiento para identificación de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Ibro.*

Edicto

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del Avance de Planeamiento para identificación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Ibro, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 20 de diciembre de 2018 y publicado el edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 32 del día 15 de febrero de 2019, habiéndose recibido informe favorable emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, que figuran en el expediente.

Acuerdo Provisional Elevado a Definitivo

ASUNTO: AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS
ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IBROS

En el pleno de 28 de septiembre de 2015, se acordó, en relación con las ordenanzas recogidas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobar "Acuerdo expreso sobre la innecesariedad de la elaboración del documento de Avance de las Edificaciones que se encuentran en Suelo No Urbanizable en el término municipal", dado el municipio de Ibro no presenta ningún asentamiento o ámbito del Hábitat Rural Diseminado, según lo descrito en el artículo 2 del citado decreto.

Tras esta situación, en diversas reuniones con la Delegación de M.A. y O. Territorio, se pone de manifiesto la existencia de una zona que debe ser considerada como asentamiento a los efectos del citado Decreto. Esta zona en concreto es conocida como “Huerta de los Infantes”.

En su virtud, procede por tanto, proceder a modificar el acuerdo adoptado en el pleno de 28 de septiembre arriba mencionado, en el sentido siguiente:

Visto el dictamen favorable de los servicios municipales, quienes han procedido a la redacción del documento de Avance de Planeamiento para la identificación de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Ibros, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Anular el acuerdo adoptado en el pleno de 28 de septiembre de 2015 que se recogía como “Acuerdo expreso sobre la innecesariedad de la elaboración del documento de Avance de las Edificaciones que se encuentran en Suelo No Urbanizable en el término municipal”.

Segundo.- Aprobar inicialmente “Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Ibros” derivado del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos Existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Procedimiento Administrativo de reconocimiento municipal de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en Suelo Urbano y Urbanizable”.

Tercero.- Solicitar informe preceptivo y no vinculante a la Consejería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del municipio.

Quinto.-En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la ordenanza municipal y deberá procederse a la publicación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

Texto íntegro de la Ordenanza del avance de planeamiento

AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IBROS

ÍNDICE:

1. ANTECEDENTES. JUSTIFICACIÓN DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO.
2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.
3. DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE Y A LAS CATEGORÍAS DE

PROTECCIÓN ESTABLECIDAS POR LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

4. CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

5. DETERMINACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS.

6. DETERMINACIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

7. TRAMITACIÓN.

8. ANEXO. PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS.

1. ANTECEDENTES. JUSTIFICACIÓN DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO.

El Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable, así como reconocer su situación jurídica y satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios de esta clase de suelo.

Según la forma de ubicación de las edificaciones en el suelo no urbanizable, se distinguen las siguientes situaciones:

a) Edificaciones aisladas: Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

b) Asentamientos urbanísticos: Ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) Asentamientos que constituyen Hábitat Rural Diseminado: Ámbitos territoriales sobre los que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse, y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora.

Clasificación de las edificaciones aisladas según su situación jurídica.

Según la situación jurídica en que se encuentran las edificaciones aisladas se distinguen:

A. Edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio. En este grupo deben diferenciarse:

- a) Edificaciones construidas con licencia urbanística.
- b) Edificaciones construidas sin licencia urbanística, o contraviniendo sus condiciones.

B. Edificaciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio. En este grupo deben diferenciarse:

a) Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.

b) Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

c) Edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Para las edificaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si fueron construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia urbanística se considerarán en situación legal de fuera de ordenación.

b) Si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas en primer párrafo de este apartado, procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación.

c) En los demás casos, la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y del orden jurídico infringido, estableciendo las prioridades y los plazos para dicho ejercicio en los correspondientes Planes municipales y autonómicos de Inspección Urbanística.

Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística. A estos efectos, a las edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística les será de aplicación el régimen urbanístico establecido en el artículo 6 del Decreto 2/2012 (edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente) y a las que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística, les será de aplicación el establecido en el artículo 7 del mismo Decreto 2/2012 (edificaciones en situación legal de fuera de ordenación).

El Decreto 2/2012 determina en el artículo 4, que la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del municipio, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

Las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos anteriormente indicados, delimitados por el presente documento de Avance de planeamiento, se identificarán como edificaciones aisladas.

2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

El Avance de planeamiento establecido por el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, para la delimitación de los asentamientos, no tiene otro objetivo que el de posibilitar la aplicación directa del Decreto, en ausencia de Plan General, o si este no contuviera esta delimitación conforme a lo establecido en dicho Decreto. En este sentido, se trata de un instrumento de carácter cautelar hasta tanto por el planeamiento se establezca la delimitación definitiva, cuyo único objeto es posibilitar la identificación de las edificaciones aisladas existentes de forma inmediata. En todo caso, el Avance no sería necesario en el supuesto de que no existieran asentamientos urbanísticos en el término municipal.

Esto hace que el Avance no se configure como un documento complejo y detallado, sino como una mera delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable, sin que quepa adoptar por él determinaciones urbanísticas en orden a su incorporación al Plan General (clasificación de suelo, régimen de usos, edificabilidades, etc.). Su alcance como instrumento urbanístico está limitado por la regulación que establece el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, es decir, efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento, si bien al tener también la naturaleza jurídica de ordenanza municipal, obliga tanto a la administración como a los particulares en lo que es exclusivamente su objeto: la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos para determinar las edificaciones aisladas.

El Avance, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, debe tener el siguiente alcance y contenido:

- a) Contendrá la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del correspondiente término municipal en aplicación de los criterios que justificadamente establezca con esta finalidad el Ayuntamiento. En este sentido, el Avance no podrá contener ninguna determinación de carácter urbanístico, que compete establecer a los instrumentos de planeamiento.
- b) Las edificaciones que no estén incluidas en alguno de los asentamientos delimitados por el Avance tendrán la consideración de edificaciones aisladas a los efectos establecidos por el Decreto 2/2012, de 10 de enero.

c) La identificación y delimitación de los asentamientos efectuada por el Avance, tendrá el carácter de ordenanza municipal y será de aplicación obligatoria para la Administración y los interesados en los procedimientos que se refieran a las edificaciones aisladas.

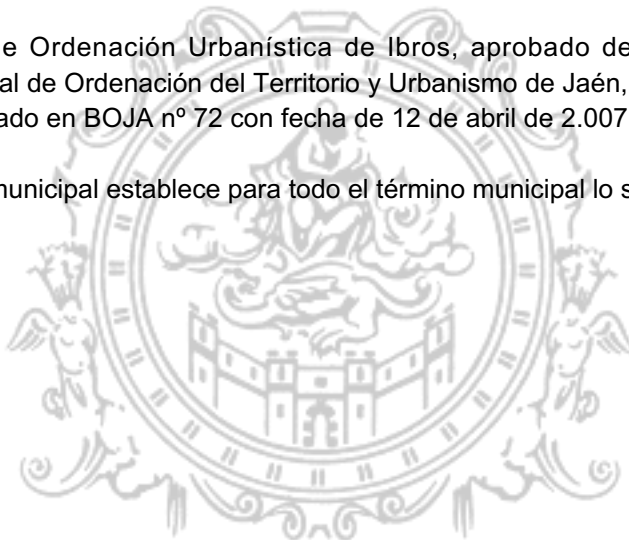
d) Este Avance servirá además de orientación para la redacción del Plan General, o su revisión, que tenga por objeto la integración en su ordenación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado. A tal fin, la aprobación del Avance tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del planeamiento general.

3. DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE Y A LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS POR LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

Las figuras de planeamiento municipal vigentes que afectan al municipio de Ibros son las siguientes:

- Plan General de Ordenación Urbanística de Ibros, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, con fecha 17 de julio de 2.006, y publicado en BOJA nº 72 con fecha de 12 de abril de 2.007,

El Planeamiento municipal establece para todo el término municipal lo siguiente:



TITULO IX. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPITULO 1. DETERMINACIONES

GENERALES. Artículo246. Definición.

Tendrán la condición de suelo no urbanizable, a los efectos de esta Ley, los terrenos en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1ª) Que deban incluirse en esta clase por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

2a) Que el planeamiento general considere necesario preservar por los valores a que se ha hecho referencia en el punto anterior, por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales.

Artículo247. División y de limitación del Suelo No Urbanizable:

Dentro del Suelo No Urbanizable cabe distinguir las siguientes áreas en función de la categoría de su protección.

POR LEGISLACION ESPECÍFICA:

1.- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido: (Ley de Vías Pecuarias 23/3/95 y Reglamento D.155/98 del 21 de julio):

Vías pecuarias y descansaderos.

2.-

Infraestructuras:

turas:

Vías férreas

Carreteras

Red eléctrica

Red de abastecimiento y saneamiento

Gas o ducto.

3.- Ley de aguas y reglamento público hidráulico.

Cauces y riberas y márgenes

Protección de aguas subterráneas.

POR PLANIFICACION TERRITORIAL Y URBANISTICA:

Protección de elementos.

Yacimientos Arqueológicos

Visualizaciones.

Elementos:(Edificios, Obras públicas, Hitos, Conjuntos urbanos)

Protección del Medio Natural:

Protección MN-1. Vega del Guadalimar, cuyo ámbito territorial coincide con una franja de terreno paralela al río Guadalimar.

Protección MN-2. Vega de los Arroyos Las Moreras y Valdehermoso que se localiza en las proximidades del núcleo, proporcionando la unión de los arroyos Las Moreras y Valdehermoso un paisaje de tipo huerta tradicional fértil.

Protección MN-3. Protección Arqueológica, que se localiza al Nordeste del término municipal, próximo también al arroyo Guadalimar, por la gran cantidad de yacimientos arqueológicos.

Protección MN-4. Protección de Zonas dependientes altas, que se localiza al este del término municipal, próximo también al arroyo Guadalimar.

Protección MN-5. Zona de especial conservación (ZEC).

Protección MN-6. Protección de los hábitats y otros elementos del paisaje: se afecta a todo el término municipal en cumplimiento de lo establecido en la ley 8/2003 de 28 de Octubre de la Flora y Fauna silvestres. Su objetivo es la conservación del medio acuático, integrado por los cursos y masas de agua continentales que pueden albergar especies acuáticas, promoviendo la regeneración de la vegetación herbácea, de matorral, arbustiva y arbórea de las tierras que rodeen las lagunas, riberas y cursos fluviales. Se proponen los cauces fluviales. Riveras y márgenes de cauces como corredores ecológicos que propicien las relaciones entre los distintos hábitats de especies silvestres.

POR CARÁCTER NATURAL O RURAL.:

Protección MN-7. Cultivo del olivar, formado por la Campiña Olivarera, de gran riqueza ambiental y paisajística.

CAPITULO 2. CONDICIONES GENERALES DE PROTECCION.

SECCIÓN 1ª PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.

Artículo 251.

Vías Férreas.

Son zonas de protección de las vías férreas las siguientes:

1. La zona de dominio público.
2. La zona de servidumbre.
3. La zona de afección.
 1. Son de dominio público los terrenos ocupados por la explanación de la vía férrea, sus elementos funcionales e instalaciones que tengan por objetos u correcta explotación, y una franja de ocho (8) metros de anchura a cada lado de la misma, medida desde la arista exterior de su explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del pie del talud del desmonte o terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras y obras similares, se tomará como arista exterior de la explanación, la línea de proyección vertical del borde de la sobras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

2. *La zona de servidumbre consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la vía férrea, de limitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de explanación, a una distancia de veinte (20) metros.*

Dentro de esta zona no podrán realizarse edificaciones, salvo que excepcionalmente la empresa explotadora del ferrocarril así lo autorice previamente.

3. *La zona de afección de la vía férrea consiste igualmente, en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, de limitadas interiormente por la zona de servidumbre y, exteriormente, por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de explanación a una distancia de cincuenta (50) metros.*

Al igual que en la zona de servidumbre, todo uso del suelo, la edificación y la realización de cualquier tipo de obra e instalación en la misma, requerirán la previa autorización de la empresa explotadora del ferrocarril.

Artículo 252. Carreteras.

Son zonas de protección de las carreteras las siguientes:

1. La zona de dominio público.
2. La zona de servidumbre.
3. La zona de afección.
4. La zona de no edificación.

Para la determinación de las referidas zonas se estará a lo dispuesto en la Ley 25/1.988, de 29 de Julio, de Carreteras y en la Ley 8/2.001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía, respectivamente según la titularidad de la carretera en cuestión.

Artículo 253. Vías Pecuarias.

1. Las vías pecuarias habrán de deslindarse para hacer coincidir su anchura efectiva con la anchura legal establecida.
2. Queda prohibida la ocupación o interrupción de las vías pecuarias mediante cualquier edificación, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo, considerándose tales actuaciones como infracción urbanística grave, salvo autorización provisional de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Para la determinación de las referidas zonas se estará a lo dispuesto en la Ley de Vías Pecuarias 23/3/95 y Reglamento D.155/98 del 21 de Julio

Artículo 254. Energía Eléctrica, Alta Tensión.

La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente, cercarlo, plantar o edificar, respetando, en todo caso, las servidumbres establecidas en el Reglamento de Líneas Áreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de Noviembre.

Sólo se autorizarán las edificaciones, instalaciones y plantaciones de árboles a distancia se establecidas por dicho reglamento.

Así mismo será de aplicación el Decreto 194/90, por el que se establecen normas de protección de la Avifauna.

No se autorizarán trazados aéreos de líneas eléctricas que deterioren el paisaje, salvo que se demuestre a través de un estudio de impacto ambiental, la inocuidad de las instalaciones o la imposibilidad de trazarlas por otro sitio.

Artículo255. Redes de abastecimiento de agua y saneamiento.

Las redes de abastecimiento de agua y saneamiento tendrán un zona de servidumbre de cuatro (4) metros de anchura, situada a ambos lados del eje de la tubería y en la cual, no se permitirá la edificación, las labores agrícolas u otros movimientos de tierra.

Artículo256. Gas o ductos.

Se establecen tres zonas según la mayor o menor proximidad al conducto:

1. Zona1: Se corresponde con una banda de 2 metros de ancho contados desde el eje del conducto y a ambos lados del mismo. En esta zona no se permitirán trabajos de arada, cava y otros trabajos a una profundidad superior a 50 cms. Tampoco se permitirá plantar árboles o arbustos de tallo alto ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter temporal o provisional.
2. Zona2: Se corresponde con una banda de 5 metros de ancho contados desde el eje del conducto y ambos lados del mismo. En esta zona no se permitirá plantar árboles o arbusto de tallo alto ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter temporal o provisional.
3. Zona3: Se corresponde con una banda de 10 metros de ancho contados desde el eje del conducto y ambos lados del mismo. En ella no se permitirán levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter temporal o provisional.

SECCIÓN 2º PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo257. Protección de cauces, riberas y embalses.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Aguas, los márgenes de los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- a) Una zona de servidumbre de cinco (5) metros de anchura para uso público que se regulará reglamentariamente.
- b) Una zona de policía de cien (100) metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Toda obra o instalación que se pretenda realizar en esta zona, necesitará la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las

crecidas no ordinarias, sea cualquiera el régimen de propiedad. Podrá autorizarse la extracción de áridos siempre que se obtengan las autorizaciones y licencias pertinentes.

Cualquier tipo de vertido ya sea a un cauce público o no, necesitará autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Sólo se permitirá la construcción de fosas sépticas cuando se garantice que no conllevarán una disminución en la calidad de las aguas tanto superficiales como subterráneas.

Se fomentará y regulará la recuperación y restauración de la vegetación asociada a los cursos de agua, arbustiva y arbórea, en franjas a ambos lados de los cauces del término.

Se protegerán las fuentes y manantiales del término de cualquier actuación que pudiera afectarlas.

Se respetarán las zonas de ribera, compuestas por los terrenos de dominio público, de servidumbre y de policía, que marca la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 258. Protección de la flora y fauna.

Estará sujeta a licencia urbanística, la instalación de cercados permanentes de fincas agrícolas y ganaderas.

En el caso de que cualquier actuación de urbanización o edificación, en terrenos públicos o privados, ocupe un suelo con especies arbóreas, la primera opción será trasplantarlas a otro lugar, siempre que sea posible.

Si cualquier actuación de urbanización o edificación, en terrenos públicos o privados, ocupa un suelo con especies arbóreas protegidas, como es el caso de la vegetación mediterránea, estas especies serán respetadas y no podrán trasplantarse a otro sitio, debiéndose dejar espacio suficiente para su desarrollo.

En las zonas verdes, se diseñarán plantaciones adaptadas al entorno, evitando vegetación tropical o cualquier otra que no encuadre con la autóctona de la comarca.

Artículo 259. Protección del suelo.

A cualquier uso del suelo o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierra, se le podrá exigir por la autoridad municipal, previamente a la obtención de la preceptiva licencia urbanística, las garantías que impidan la erosionabilidad de los suelos.

- a) Para evitar la contaminación del suelo, se adoptarán las siguientes medidas:
- Retirada y acopio de la tierra fértil, que se utilizará, en primer lugar, para la construcción o regeneración de zonas verdes de carácter privado o para enriquecer las zonas agrícolas cercanas. En caso de que no exista un aprovechamiento por parte del titular del terreno, esta tierra pasará a poder del Ayuntamiento, con el objeto de utilizarla en zonas verdes públicas.
 - Los materiales de destierro y explanaciones que resulten de las obras de urbanización y edificación deberán trasladarse a vertedero de inertes autorizado.
 - Se evitarán y controlarán por parte del Ayuntamiento los vertidos incontrolados de residuos sólidos urbanos o agrarios que eventualmente puedan emplazarse en parcelas sin edificar, por lo que como medida de control se exigirá el vallado de las mismas.
 - Se garantizará el control de desechos y residuos sólidos urbanos generados durante las fases de construcción y funcionamiento de las actuaciones que realicen. Para ello, todas las obras que se ejecuten como consecuencia del desarrollo del planeamiento u obras de mejora de infraestructuras internas, deberán utilizar materiales de relleno procedentes de explotaciones legalizadas. Los residuos de obras serán transportados a vertederos controlados, debidamente legalizados. Este condicionante ambiental, deberá aparecer

expresamente en todos los Pliegos de Condiciones Técnicas de Ejecución o documento similar, para todas las obras o proyectos cuyo promotor sea el Ayuntamiento. Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de Desarrollo deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigentes obre este tipo de residuos.

- b) Para evitar la erosión se tomarán las siguientes medidas:
- Reducción del tiempo entre le fase de construcción y funcionamiento.
- c) Las industrias que generen residuos tóxicos y peligrosos deberán someterse a lo estipulado en lo establecido en la siguiente normativa:
- Ley 10/1998 de 21 de Abril de Residuos.
 - Real Decreto 833/1998 de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 - Real Decreto 952/1997 de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la Ejecución de la Ley 20/1986 de 14 de Mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio.

Artículo 260. Protección del paisaje.

No se permitirá la ubicación de usos o actividades susceptibles de producir grandes impactos paisajísticos en lugares de gran incidencia visual.

Se establecen las siguientes medidas protectoras y correctoras de aplicación directa:

- a) Empleo de materiales del lugar.
- b) Empleo de colores que disminuyan el contraste con el medio.
- e) Los cerramientos que se puedan hacer en el término municipal serán todos del mismo tipo (mismo material, color y forma)
- d) En las zonas verdes se diseñarán plantaciones adaptadas al entorno y al paisaje circundante.
- e) Los bordes de los núcleos urbanos consolidados, se cuidarán de forma que no produzcan impacto visual (por ejemplo: encalado de paredes laterales, no dejar nunca ladrillo de obra a la vista, tapiar los solares que estén sin edificar con pared de bloques encalados, etc.).

Artículo 261. Protección del aire.

- a) Para evitar la contaminación temporal por el aumento del nivel de polvo se establecen las siguientes medidas:
- Durante las obras de las posibles actuaciones que se realicen deberán controlarse las emisiones de polvo, exigiéndose riegos periódicos en las zonas de elevado trasiego cuando las circunstancias así lo requieran.
 - Reducción del tiempo entre la fase de construcción y funcionamiento.
 - Revegetación de los terrenos restituidos, cuando su uso así lo permita.
- b) Para evitar la contaminación por el aumento del nivel de ruidos, se establecen las siguientes medidas:
- Las actividades se adaptarán a lo establecido en el Decreto 326/2003.
 - Se adaptarán los niveles de emisión e inmisión a los establecidos en el Decreto 74/1996 por el que se aprueba el Reglamento de calidad del aire, atendiendo especialmente a:

Límites admisibles de nivel sonoro en el interior de las viviendas. (Anexo 111-Tabla 1 del citado Reglamento).

Límites admisibles de emisiones de nivel sonoro al exterior de las edificaciones. (Anexo iii- Tabla 11).

Límites de inmisión de vibraciones. (Anexo 11-Tabla 11).

Límites máximos de nivel sonoro para vehículos. (Anexo IV- Tablas 1 y 11).

- Reducción de la velocidad de circulación de maquinaria pesada y camiones.
 - Deberán utilizarse rutas de transporte y maquinaria pesada que no discurran por el casco urbano.
- e) En lo que respecta a la emisión de contaminantes a la atmósfera, los focos que se instalen cumplirán los límites establecidos por el Decreto 833/75, que desarrolla la Ley 38172 de 22 de Diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. Deberá también realizarse un estudio de dispersión de contaminantes para estudiar las posibles afecciones al núcleo urbano.

Artículo 262. Protección de infraestructuras.

Para la ejecución de estas actividades, se establecen las siguientes medidas correctoras y protectoras de aplicación directa:

- a) Se respetará ante cualquier actuación, la anchura legal establecida para cada vía pecuaria en toda su longitud.
- b) Cualquier actuación que pudiera afectar a alguna vía pecuaria, deberá adaptarse a las prescripciones de la Ley 3/1995 de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1988 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Se fomentará y regulará la recuperación y restauración de la vegetación asociada a los márgenes de caminos públicos y vías pecuarias, utilizando en todo caso especies autóctonas, nunca similares.

Artículo 263. Protección de los yacimientos arqueológicos.

A las obras o actividades desarrolladas en zona de yacimientos arqueológicos les son de aplicación la normativa establecida en el Catálogo.

Cuando se produzca algún descubrimiento arqueológico, paleontológico, mineralógico o histórico, el Ayuntamiento de Ibro o, en su caso, la Administración competente, deberá de limitar los terrenos afectados por el mismo; paralizar el uso o actividad que se estuviese efectuando en los terrenos en cuestión y adoptar la suspensión cautelar de las licencias concedidas en dicha zona y notificarlo a los organismos o entidades competentes en la materia. Asimismo, el Ayuntamiento de Ibro deberá modificar el presente Plan General, para asegurar las adecuadas condiciones de protección de los yacimientos.

Será de aplicación lo establecido en el Catálogo de elementos Protegidos.

SECCION 3º MEDIDAS DE PROTECCION PARA LAS DISTINTAS

ACTIVIDADES.

Artículo 264. Normas generales.

- a) Las futuras actividades que se implanten en el término municipal, deberán someterse al procedimiento de prevención ambiental que les corresponda basándose en la aplicación normativa que a continuación se relaciona:
 - Ley 7/1994 de 18 de Mayo de Protección Ambiental.
 - Decreto 297/1995 de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
 - Decreto 153/1996 de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de informe Ambiental.
 - Decreto 292/1995 de 12 de Diciembre, Reglamento de Evaluación del impacto Ambiental.
- b) Las condiciones acústicas para los usos económico-productivos, habrán de adecuarse al Anexo III del Decreto 74/1996 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
- c) Si alguna actuación con llevara la corta o tala de ejemplares arbóreos de carácter forestal, se deberán contemplar para ello las salvedades establecidas en la Ley 2/92 de 15 de Junio, Forestal de Andalucía, en orden a permitir dicha actuación cuando determinadas circunstancias así lo aconsejen y siempre que no suponga el cambio de uso forestal a agrícola.

Artículo 265. Infraestructuras.

La realización de obras para la instalación de infraestructuras de cualquier clase deberán ser autorizadas o informadas favorablemente por el órgano competente, debiendo tomar las precauciones necesarias en orden a la no destrucción de la cubierta vegetal y la minimización del impacto ambiental de las mismas.

Artículo 266. Actividades relacionadas con la explotación de recursos vivos.

Las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación de recursos vivos guardarán relación, en cuanto a su tipología y dimensión, al tipo de explotación que se desarrolle en la finca donde se emplacen.

Artículo 267. Actividades industriales, extractivas y mineras.

1. Actividades industriales.

En el suelo no urbanizable sólo se admitirán de forma excepcional actividades industriales ligadas a la explotación de recursos primarios que necesariamente hayan de instalarse en medio rural, así como las establecidas en el artículo 267.

2. Actividades extractivas y mineras.

- La realización de cualquier actividad extractiva de este tipo se ajustará a la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y su reglamento de aplicación. Con independencia de las autorizaciones exigidas por su legislación específica dichas actividades deberán someterse al requisito de previa licencia urbanística, para

cuya expedición deberá presentarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental de conformidad de lo establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

- Toda actividad minera a cielo abierto o de interior en la que las instalaciones o trabajos en el exterior alteren sensiblemente el espacio natural, y las destinadas a la extracción de áridos en cauces o terrazas que supongan modificaciones significativas en estos, deberá de contar con un Plan de Restauración del Espacio Natural aprobado por el órgano competente en minería de la Junta de Andalucía, previo informe del Instituto Geológico y Minero, en las primeras o de la Comisaría de Aguas en el caso de graveras

Artículo 268. Actividades turísticas y recreativas.

Las instalaciones deportivas y recreativas, campamentos y albergues juveniles, en Suelo No Urbanizable, será no objeto de autorización previa de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 16.3 del T.R.L.S. 1/1992. Asimismo cualquier construcción que se ubique en el interior de dichas zonas, requerirá la oportuna licencia urbanística, aún en el caso de que se trate de construcciones desmontables.

Artículo 269. Vertederos.

Los vertederos estarán sujetos a la autorización del órgano autonómico competente prevista en el artículo 16.3.2 a del T.R.L.S. 1/1992, que requerirá el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, y, asimismo, a la preceptiva licencia urbanística.

4. CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

La identificación y delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y los ámbitos del hábitat rural diseminado, se ha realizado atendiendo a los criterios establecidos en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012.

Criterios adoptados para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos.

1. Los asentamientos urbanísticos deberán estar constituidos por ámbitos territoriales definidos y consolidados por agrupaciones de edificaciones próximas entre sí:

Su determinación debe tener en consideración el grado de proximidad de las edificaciones que se medirá mediante la densidad edificatoria (que es el resultado de dividir el número de edificaciones existentes por la superficie de la envolvente de la agrupación de las edificaciones, que se delimitará sin tener en consideración la división parcelaria, expresada en hectáreas). La densidad edificatoria deberá ser lo suficientemente elevada como para que resulte sostenible la implantación de servicios y dotaciones comunes. En este sentido no deberán considerarse asentamientos urbanísticos las agrupaciones de edificaciones aisladas que por su escasa densidad edificatoria no reúnan las condiciones adecuadas para desarrollar actividades urbanas y constituir un núcleo de población, sin perjuicio de que para estas agrupaciones de edificaciones puedan aplicarse soluciones coordinadas para la

prestación de ciertos servicios, conforme a lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 2/012, de 10 de enero.

En el caso de asentamientos urbanísticos de uso predominante residencial, su delimitación deberá efectuarse teniendo en consideración su grado de consolidación y la viabilidad de la implantación en ellos de servicios y dotaciones comunes sostenibles. Para densidades edificatorias inferiores a las 10 viviendas por hectárea, deberá justificarse que es viable la implantación de servicios por la existencia de infraestructuras generales próximas a los mismos de fácil conexión y la implantación de dotaciones por su adecuada localización territorial en relación con las necesidades de la población. Para densidades edificatorias inferiores a 5 viviendas por hectárea se considerará que no es viable la implantación de servicios y dotaciones comunes. En cualquier caso la densidad edificatoria propuesta, deberá cumplirse en cualquier ámbito parcial del asentamiento que pueda identificarse por su distinto uso, tipología o grado de consolidación.

Cuando se trate de agrupaciones de viviendas que por su proximidad y estructura sean integrables en la ordenación urbanística de núcleos urbanos existentes, el requisito de densidad edificatoria mínima podrá reducirse para su consideración como asentamiento urbanístico.

Para el resto de los usos predominantes (industriales, terciarios o turísticos), los criterios de densidad, dada la diversidad de tipologías y formas de implantación, deberán ser objeto de análisis por cada Ayuntamiento a la vista de las características de implantación de estos usos.

No obstante, para la adopción de los criterios de densidad edificatoria, se deberán tener en consideración la posibilidad de implantar en los asentamientos urbanísticos los servicios y dotaciones comunes de forma sostenible, a semejanza de los asentamientos residenciales.

2. Los asentamientos urbanísticos deberán poseer estructura urbana:

El Decreto 2/2012, de 10 de enero, no exige que los asentamientos urbanísticos que se identifiquen y delimiten por el Avance posean ya implantada la estructura urbana, pero sí es necesario que presenten aptitudes adecuadas para implantarla cuando se proceda a la ejecución de la urbanización conforme a las previsiones del planeamiento urbanístico.

La aptitud de un asentamiento para dotarse de una estructura urbana puede venir motivada por sus características morfológicas, su capacidad de integración en la estructura urbanística existente y, en general, del cumplimiento de los demás criterios y parámetros que diferencian un asentamiento urbanístico de una agrupación de edificaciones.

3. En los asentamientos urbanísticos deberán generarse actividades urbanas y, en consecuencia, la demanda de servicios y dotaciones comunes:

La aptitud para generar actividades urbanas y la necesidad de servicios y dotaciones comunes para una determinada agrupación de edificaciones viene marcada por la dimensión que alcanza esta agrupación.

En el caso de que el uso predominante sea el residencial, se considera que una agrupación de edificaciones reúne las características mínimas que hacen necesaria la implantación de

servicios y dotaciones comunes cuando tengan capacidad para una población mínima en torno a los 200 habitantes (entre 60 y 100 viviendas).

Cuando se trate de agrupaciones de viviendas que por su proximidad y estructura sean integrables en la ordenación urbanística de núcleos urbanos existentes, el requisito de capacidad poblacional mínima podrá reducirse para su consideración como asentamiento urbanístico.

En el caso de agrupaciones de edificaciones cuyo uso predominante sea distinto del uso residencial, el Ayuntamiento, establecerá el tamaño mínimo de las mismas de forma que se garantice que poseen una dimensión adecuada para generar demanda de dotaciones y servicios comunes, en consideración a su tipología y a la forma de implantación de estas edificaciones en función de su uso predominante.

El Ayuntamiento, en la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística, incorporará a la ordenación urbanística municipal los terrenos correspondientes a los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable de su término municipal, que por el grado de consolidación de las edificaciones o por su integración con los núcleos urbanos existentes, resulten compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio.

Se incorporarán con la clasificación de suelo urbano no consolidado los asentamientos urbanísticos que estén consolidados al menos en las dos terceras partes del suelo apto para edificar y estén integrados en la malla urbana.

Los asentamientos urbanísticos cuyo grado de consolidación por la edificación no permita su clasificación como suelo urbano no consolidado y sean contiguos con los núcleos existentes, deberá llevarse a cabo en el marco del modelo establecido por el Plan General de Ordenación Urbanística para el conjunto de los suelos urbanizables ordenados o sectorizados del municipio.

Excepcionalmente, cuando el Plan General de Ordenación Urbanística considere compatible con el modelo urbanístico y territorial del municipio la incorporación de terrenos correspondientes a asentamientos urbanísticos desvinculados de los núcleos existentes como suelo urbanizable ordenado o sectorizado, será necesario que el grado de consolidación por la edificación en dichos asentamientos sea superior al 50%, y que se cumpla además alguno de los siguientes requisitos:

- a) Posibilitar la realización de actuaciones de concentración de parcelas con la finalidad de liberar terrenos para su incorporación al patrimonio público en orden a su protección o preservación.
- b) Permitir la reducción de la superficie ocupada por el asentamiento, mediante el reagrupamiento de parcelas adaptadas a la nueva ordenación.
- c) Favorecer la obtención de las dotaciones o sistemas generales exigidos por la normativa urbanística para dos o más asentamientos colindantes.

No procederá la incorporación al planeamiento urbanístico de los asentamientos urbanísticos que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Los ubicados en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica que sean incompatibles con el régimen de protección.
- b) Los ubicados en suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, salvo que resulten compatibles con el régimen establecido por estos planes.
- c) Los ubicados en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento urbanístico en vigor salvo que se acredite la inexistencia de los valores que determinaron la protección de dichos terrenos y siempre que la desaparición de esos valores no tenga su causa en el propio asentamiento.
- d) Los ubicados en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia cuando tales riesgos queden acreditados en la tramitación del planeamiento urbanístico por el órgano sectorial competente.
- e) Los ubicados en suelos destinados a dotaciones públicas.

Criterios adoptados para la identificación y delimitación de los ámbitos del hábitat rural diseminado.

1. Los ámbitos delimitados deberán estar formados por edificaciones y viviendas unifamiliares en su origen vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural:

La vinculación de las edificaciones pertenecientes a los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado al medio rural es la nota más característica y determinante a la hora de identificar y delimitar estos ámbitos, sin perjuicio de que esta relación con el medio rural pudo estar en su origen, aunque en la actualidad los usos originarios, fundamentalmente agropecuarios, hayan sufrido una transformación que, como consecuencia de la mejora de la accesibilidad a estos ámbitos desde los núcleos de población, hacen innecesaria la permanencia continua para su explotación.

2. Los ámbitos delimitados deberán poseer características propias que deben de preservarse:

En cada hábitat, en su estructura o en la morfología de sus edificaciones, deben reconocerse características definidas, consecuencia de su vinculación en origen al medio rural, que justifiquen su preservación.

3. Deberán ser ámbitos desvinculados de los núcleos urbanos:

Los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado deben caracterizarse por poseer identidad propia y una marcada autonomía respecto a los núcleos de población existentes. En este sentido, se exige de ellos que no quepa integrarlos en la trama urbana de los núcleos urbanos, de tal forma que, mantenido sus características propias y su autonomía, puedan enmarcarse en el medio rural con la clasificación urbanística de suelo no urbanizable.

4. Los ámbitos no deberán poseer una estructura de carácter urbano definida:

Aunque en el ámbito del Hábitat Rural Diseminado pueden existir pequeñas agrupaciones

de edificaciones con cierta estructura urbana elemental, esto no debe implicar su consideración como núcleos de población en el sentido netamente urbanístico de exigencia de los servicios y dotaciones comunes que necesariamente demandan los núcleos de población. Por ello, estas pequeñas agrupaciones de edificaciones, por pertenecer a ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deben permanecer con la clasificación de suelo no urbanizable.

5. Deberá existir una relación funcional entre las edificaciones existentes en el ámbito que justifique la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes:

La unidad funcional de las edificaciones lo constituye la propia existencia del hábitat en cuanto a su vinculación, al menos en su origen, al medio rural. De esta relación funcional se puede derivar la necesidad de ciertos servicios (suministro de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc.), mejoras en la accesibilidad o determinadas dotaciones comunes que, sin tener las características propias del medio urbano, aseguren una adecuada calidad de vida a los habitantes del hábitat.

Se entenderá que existe una relación funcional entre las edificaciones cuando en el ámbito delimitado existan al menos 15 viviendas.

En cuanto a las determinaciones del planeamiento, ejecución de las infraestructuras y servicios y el régimen aplicable para la implantación de nuevas edificaciones en los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado y a las edificaciones existentes, será el previsto en los art. 22, 23, 24 y Disposición transitoria tercera del Decreto 2/2012.

En el municipio de Ibros, no nos consta que exista otra información que, conforme establece el artículo 8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, forme parte del planeamiento urbanístico, territorial y ambiental vigente, y se considere determinante en el proceso de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Todo ello sin perjuicio de las situaciones que se puedan poner de manifiesto durante los procesos para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las distintas edificaciones y construcciones.

Según la información facilitada por los servicios técnicos municipales, tampoco nos consta la existencia en el municipio de parcelaciones urbanísticas que no constituyen un asentamiento urbanístico para las que no haya prescrito la acción de la Administración para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, y no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, cuestión que deberá ser ratificada por los referidos servicios técnicos mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y jurídicos precisos para la tramitación de este documento, a excepción del expediente de disciplina urbanística núm. 1/2015, seguido en este Ayuntamiento.

5. DETERMINACIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

En el municipio de Ibros no se identifica ni delimita ningún ámbito susceptible de ser considerado como Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable, ya que no cuenta con ámbitos que reúnan las características según los criterios que se han expuesto.

6. DETERMINACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS.

En el municipio de Ibro se ha localizado un ámbito del suelo no urbanizable en los que existe una cierta concentración de edificaciones que podrían ser identificados como asentamiento urbanístico, según los criterios establecidos en este documento y son los que se van a estudiar a continuación:

"HUERTA DE LOS INFANTES"

Es un asentamiento no residencial situado en suelo no urbanizable, al noroeste del núcleo urbano principal de Ibro, a una distancia aproximada de 150 m del límite de suelo urbano y a unos 300 m por la carretera de Linares. En la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Ibro no se tuvo en cuenta la inclusión de este asentamiento en suelo urbano.

Los servicios urbanísticos que dispone son propios, consistentes en acceso rodado, alumbrado exterior, saneamiento, abastecimiento de agua procedente de pozo, y suministro de energía eléctrica. No dispone de equipamientos.

En cuanto a la existencia de este asentamiento, no se tiene constancia de la fecha exacta de su formación pero se puede estimar en una edad aproximada de 20 años, por lo que no se puede considerar un asentamiento histórico pero debido a la concentración de construcciones existente, no se puede considerar tampoco como hábitat rural diseminado, sino como asentamiento urbanístico.

Este ámbito situado en suelo no urbanizable está localizado en la parte noroeste del núcleo urbano, cercano a la carretera de Linares.

Está formado por un conjunto de unas 10 construcciones de tipología nave almacén y una nave industrial de carpintería de madera. Se encuentran distribuidas en torno a dos caminos, uno principal pavimentado que separa la industria de la madera del resto de los almacenes y un camino perpendicular al primero en torno al cual se encuentran distribuidas el resto de las construcciones. Todas ellas son almacenes, de una planta y destinadas en su mayoría a almacenes de maquinaria agrícola, aunque hay algunas construcciones anexas de uso recreativo como puede ser el caso de piscinas. No cuenta con infraestructuras urbanas municipales, todas las infraestructuras existentes son privadas.

Las edificaciones de éste ámbito están vinculadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, tales como actividades, agrícolas, ganaderas, huerta, etc., razón ésta por la que el ámbito tiene unas características propias que deben preservarse. Existe una sola edificación correspondiente a una industria de carpintería, diferenciada del resto del conjunto pero cuyo acceso es común mediante un vial pavimentado. Este uso no está vinculado a ninguna actividad agropecuaria pero que constituye una excepción al uso predominante del conjunto.

No posee identidad propia, por lo que está vinculado al núcleo urbano de Ibro. Sus edificaciones no tienen una estructura urbana definida y forman entre ellas una relación funcional que justifica la dotación de servicios comunes, tal y como indica la norma 4ª de la Normativa Directora para los asentamientos urbanísticos.

Por todas estas características citadas, el ámbito cumple con los criterios para ser identificado como ámbito de asentamientos urbanísticos.

7. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Dado que el Avance tiene la naturaleza jurídica de ordenanza municipal, deberá tramitarse conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

2. El Decreto 2/2012, de 10 de enero, exige en su artículo 4.2 que simultáneamente a la aprobación inicial deberá solicitarse informe preceptivo y no vinculante a la Consejería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses.

Respecto a este trámite deberán aplicarse las siguientes reglas:

a) El informe que debe emitir la Consejería competente en materia de urbanismo deberá solicitarse por el Ayuntamiento tras la aprobación inicial del Avance y simultáneamente a su exposición pública, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado del secretario municipal acreditativo de la aprobación inicial de Avance y un ejemplar del mismo, en formato papel, debidamente diligenciado en todas sus páginas con la aprobación inicial y también, con el objeto de facilitar la emisión del informe, en soporte digital (CD o DVD). La solicitud deberá dirigirse a la Delegación Territorial de la referida Consejería.

b) Recibida la documentación, la Delegación Territorial comprobará que ésta está completa y, en el caso de que presentara alguna deficiencia, lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo de 10 días para su subsanación, quedando interrumpido el plazo para informar.


c) Transcurrido el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la Delegación Territorial, sin que ésta haya emitido el informe definitivo señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá proseguir la actuaciones para la resolución definitiva del Avance, tal como establece el artículo 83.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Mientras el Avance como Ordenanza Municipal no entre en vigor, no se podrá otorgar resoluciones de reconocimiento a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si bien la tramitación podrá iniciarse una vez el Avance se haya expuesto a información pública.

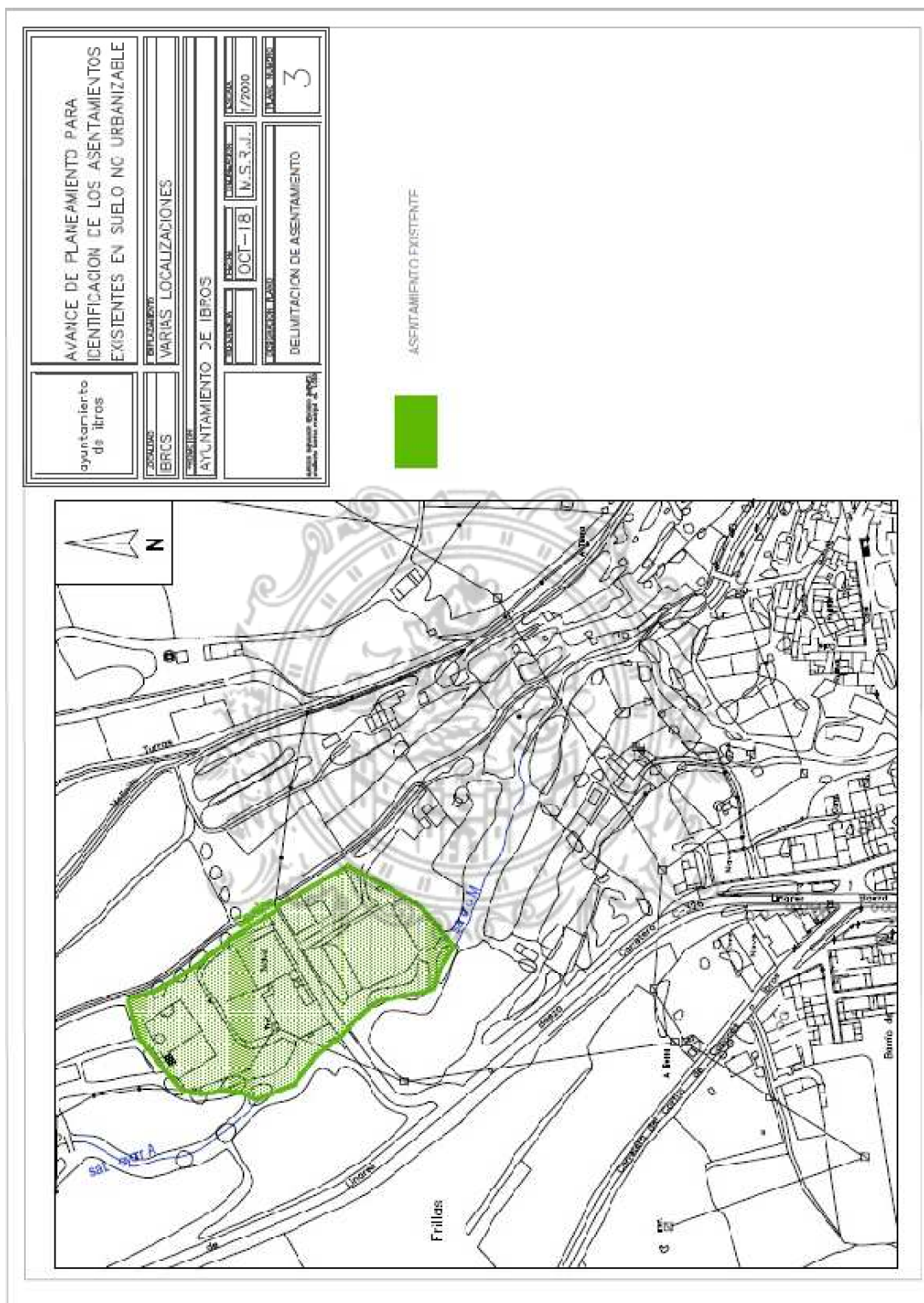
8. ANEXO. PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS.



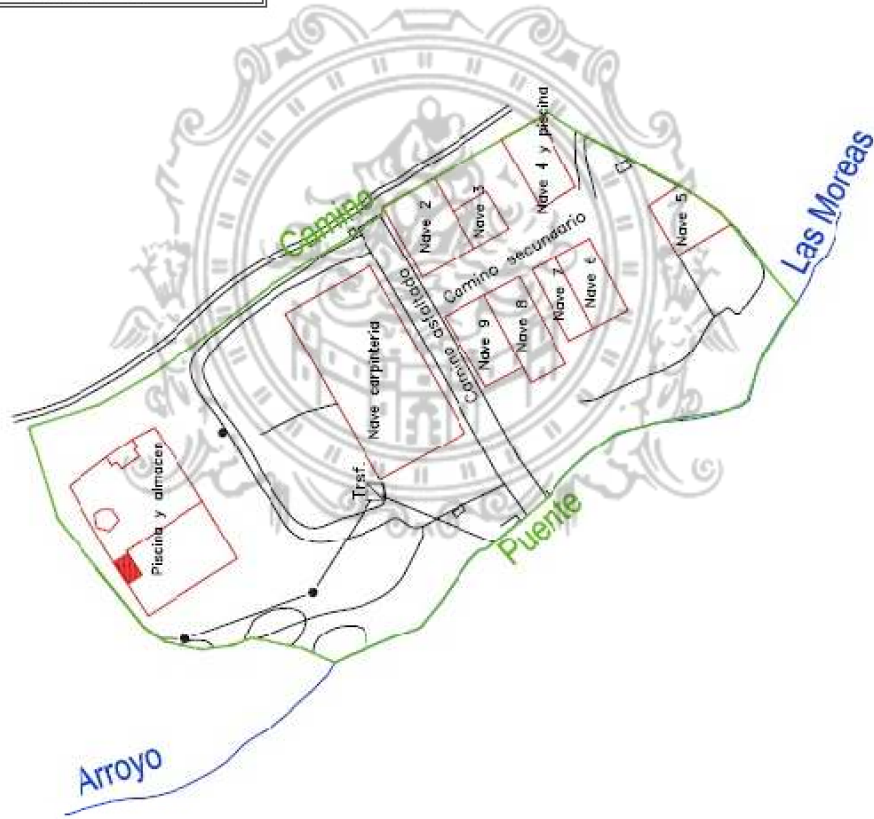
Ayuntamiento de Iberos	AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA IDENTIFICACION DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE
LOCALIDAD: IBEROS	PROPÓSITO: VARIAS LOCALIZACIONES
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE IBEROS	REFERENCIA: OCT-1B
<small>Mapa: M. Mayor (Escala: 1:500) <small>Proyecto: Suelo No Urbanizable (S.N.U.)</small> </small>	IDENTIFICACION DE ASENTAMIENTO SOBRE IMAGEN AEREA
	ESCALA: 1/2000
	FECHA: 2



ASENTAMIENTO EXISTENTE



ayuntamiento de Iberos		AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA IDENTIFICACION DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE	
LOGROSO	IBEROS	PROYECTO	VARIAS LOCALIZACIONES
PRESENTE		AYUNTAMIENTO DE IBEROS	
PROYECTO	FECHA	PROYECTISTA	ESCALA
	OCT-18	M.S.R.J.L.	1/1000
PROYECTO DE PLANO		CONSTRUCCIONES EXISTENTES	
<small> Hoja: 4 de 4 Expediente: 1876/2019 </small>		4	



Ibros, a 29 de abril de 2019.- El Alcalde, LUIS M. CARMONA RUIZ.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2019/2161 *Exposición pública Cuenta General de 2018.*

Anuncio

Don Pedro López Lérica, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto.

Hace saber:

Que habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de mayo de 2019, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al Presupuesto Municipal del año 2018, se procede al preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales y ocho días más, las personas interesadas podrán examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento al objeto de formular las alegaciones, reparos y reclamaciones que estimen por convenientes.

Asimismo se expondrá en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento (jabalquinto.es)

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jabalquinto, a 13 de mayo de 2019.- El Alcalde, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/1880 *Aprobado el padrón de tasas del Servicio de Guardería Permanente "Puzzle", referente al mes de febrero de 2019.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
26/04/2019	TASAS GUARDERÍA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	FEBRERO 2.019	3.162.75 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 26 de abril de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2019/2148 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de distintas ordenanzas fiscales.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada.

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 18 de marzo de 2019 y publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia núm. 57 de fecha 25 de marzo de 2019; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo y texto íntegro de la modificación:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8º. Gestión, declaración e ingreso de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tabladas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 8º. Gestión, declaración e ingreso

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

2. El Ayuntamiento dictará resolución de autorización de la licencia solicitada, con indicación del aprovechamiento autorizado y vigencia del mismo.

3 Cuando se trate de ocupación de la vía pública con mesas y sillas de establecimientos públicos, en la autorización se hará constar el número de mesas y la ubicación de las mismas en la vía pública.

4. Las licencias de ocupación de la vía pública con mesas y sillas destinadas a establecimientos públicos tendrán como periodo de vigencia desde la fecha de la concesión hasta el día 31 de diciembre de ese mismo año.

5. Las licencias que se concedan de acuerdo con esta ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto.

6. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Segundo. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo cuarto. Cuantía, de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de venta de artículos promocionales y de recuerdo, así como material bibliográfico de la ciudad de Quesada editado por el ilustre ayuntamiento de esta ciudad, con la inclusión de los siguientes artículos:

ARTICULO	PRECIO SIN IVA	% DE IVA	PRECIO CON IVA
Material Promocional y de Recuerdo Museo Rafael Zabaleta			
Placa con imán grande (pañoleta, molinillo, olivo o geranio)	4,13 €	21	05,00 €
Placa con imán pequeño (geranio)	3,31 €	21	04,00 €
Placa con imán Miguel Hernández (dos tipos)	4,96 €	21	06,00 €
Placa (azulejos 15 x 15 cms.) Con fragmentos de poemas de Miguel Hernández	12,40 €	21	15,00 €

Tercero. Se propone aprobar provisionalmente el artículo 5. Cuota tributaria, de la Ordenanza Fiscal regulada de la tasa por visitas a museos de titularidad municipal con la inclusión de tarifa para

Artículo 5. Cuota Tributaria

CONCEPTO	AGENCIAS DE VIAJES
Por visita personal	
Grupo demás de 20 personas	4,25 €
Grupos Centros Educativos	2,55 €
Jubilados y discapacitados (con acreditación)	3,40 €
Residentes y nacidos en Quesada	
Residentes y nacidos en Orihuela y Elche	
Menores (de 6 a 18 años)	2,55 €

Estudiantes universitarios (con acreditación)	3,40 €
Profesores e investigadores (con acreditación)	
Día de Andalucía (28 de febrero)	
Día Internacional de los Museos (18 de mayo)	
Menores de 6 años	
Bono turístico de Úbeda y Baeza con Artíficis y Pópulo Descuento para el portador del Bono y un acompañante	
Bono Turístico Cultural GIPY	

Cuarto. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

Quinto. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

Sexto. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más pertinente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta acuerda aprobar el dictamen y propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa en todos sus términos.

Quesada, a 13 de mayo de 2019.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN. SECRETARIA GENERAL

2019/2119 *Resolución de la Dirección Gral. de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A.U. la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, Baza-Caparacena.*

Edicto

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A.U. la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, Baza-Caparacena, en la Provincia de Granada.

Red Eléctrica de España, S.A.U., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo Conde de los Gaitanes, nº. 177, solicitó, con fecha 16 de julio de 2010 autorización administrativa de la instalación que se cita.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada.

La petición de Red Eléctrica de España, S.A.U. fue sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Durante el período de información pública se han recibido alegaciones de la Comunidad de Regantes "Canal de Jabalcón" que fueron contestadas por el promotor.

Se solicitó informe sobre conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a Sevillana-Endesa, Telefónica, ADIF y ENAGAS, S.A., recibándose escritos de Sevillana, ADIF y ENAGAS en los que manifiesta su conformidad sujeta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias, y adjuntando condicionados generales para los cruzamientos previstos, no recibándose contestación de Telefónica. Dado traslado a Red Eléctrica de España, S.A.U., esta sociedad contesta manifestando que toma razón de los escritos recibidos.

Se solicitó informe a los efectos del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de

diciembre, y del artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, al Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Provincial de Granada de la Junta de Andalucía, a Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda; a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Desarrollo Sostenible, a la Delegación de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, a la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua-Consejería de Medio Ambiente, a la Demarcación de Carreteras del Estado, a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Dirección General de Espacios Naturales y Protegidos y Servicios Ambientales. No se han manifestado oposición alguna a la instalación proyectada en los informes recibidos.

Se solicitó informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y de las Disposiciones Adicionales, duodécima segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de enero, y del artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a los Ayuntamientos de Baza, Benamaurel, Cortes de Baza, Zújar, Cuevas del Campo, Dehesas de Guadix, Villanueva de las Torres, Pedro Martínez, Alamedilla, Guadahortuna, Piñar, Deifontes, Albolote, Colomera, Moclín, Pinos Puente y Atarfe, no presentando oposición al proyecto en los informes Emitidos.

El ayuntamiento de Iznalloz en escrito de fecha 11/11/2010 formuló alegaciones por considerar que el trazado podía impedir el desarrollo previsto de la ampliación de un Polígono Industrial proyectado, se dio traslado al promotor que manifestó que, analizados los posible trazados alternativos, se había optado por el de menor impacto, y que se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras definidas en el estudio de impacto ambiental. Tras diversos intercambios de información, el promotor manifestó que, según el informe urbanístico y planos remitidos, el trazado de la línea no impide el desarrollo previsto de la ampliación del Polígono Industrial ya que hay una distancia aproximada de 619 metros. De este informe se dio traslado al Ayuntamiento de Iznalloz, señalando que en aplicación del artículo 127.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, transcurrido el plazo de 15 días sin recibir contestación alguna por su parte, se entendería la conformidad con la contestación del solicitante.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió informe favorable de fecha 14 de abril de 2011.

La Secretaría de Estado de Cambio Climático del entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino mediante Resolución de fecha 21 de noviembre de 2011 formuló la declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la línea eléctrica a 400 kV Baza-Caparacena, en la que se establece como conclusión que “a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto de la línea eléctrica a 400 kV siempre y cuando se autorice en la alternativa 6 y en las condiciones generales señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y recursos naturales”.

La línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, Baza-Caparacena estaba incluida en el documento de “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016” aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008.

La entonces Comisión Nacional de Energía emitió informe aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 24 de mayo de 2012.

El artículo 10.3 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, establecía que “hasta la aprobación por parte del Consejo de Ministros de una nueva planificación de la red de transporte de energía eléctrica queda suspendida el otorgamiento de nuevas autorizaciones administrativas para instalaciones de transporte competencia de la Administración General del Estado”.

La Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre (BOE nº. 254, de fecha 23 de octubre de 2015) publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el documento de Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía 2015-2020.

La Resolución de 30 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Energía, publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se modificaron aspectos puntuales del documento de planificación energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020. (BOE nº. 187, de fecha 03 de agosto de 2018), estando las actuaciones objeto de esta resolución incluidas en dicha Planificación.

Analizada la documentación obrante en el expediente, se solicitó subsanación de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, que solicitó los correspondientes informes.

El Ayuntamiento de Pozo Alcón comunico que no existía ningún tipo de incompatibilidad urbanística para la realización de la mejora de infraestructura propuesta y conforme a las normas subsidiarias y el planeamiento municipal, de este informe se dio traslado al promotor que tomo razón del mismo, poniendo de manifiesto que, en cualquier caso, resultará de aplicación lo contenido en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública.

La Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió informe en el que ponía de manifiesto que el trazado de la línea eléctrica no afecta de forma directa a la provincia de Jaén, ya que ninguno de sus apoyos ni sus conductores llegan a sobrevolar en planta el término municipal de Pozo Alcón; si bien el trazado pasa rozándolo, hasta que punto de que se establece una servidumbre de vuelo sobre la parcela catastral 803 del polígono 5 por el denominado “límite de seguridad” (posibilidad de que los conductores invadan el vuelo del municipio por empujes horizontales de viento), concluyendo que existe compatibilidad con la actuación proyectada con la normativa de aplicación.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén emitió informe favorable de fecha 4 de abril de 2019.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, y en el Real Decreto Legislativo 1/2018, de 11 de enero.

Vista la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece en su disposición transitoria segunda que “los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se tramitarán hasta su resolución conforme a la legislación anterior”.

Vista la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece en su disposición transitoria primera que “Las declaraciones de impacto ambiental publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley perderán su vigencia y cesarán en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera comenzado la ejecución de los proyectos o actividades en el plazo máximo de seis años desde la entrada en vigor de esta Ley. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental del proyecto conforme lo establecido en esta Ley”.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

AUTORIZAR a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, “BAZA-CAPARACENA”, en la provincia de Granada, cuyas características principales son:

Origen: Subestación de Baza.

Final: Subestación de Caparacena

Tensión: 400 kV

Temperatura máxima del conductor: 85 ° C

Nº. de circuitos: Dos, tríplex.

Conductores: De aluminio y acero recubierto de aluminio tipo CONDOR AW.

Cables de tierra: Dos, uno convencional 7N7 AWG y otro tierra-óptico OPGW.

Aislamiento: vidrio

Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Longitud aproximada: 122 km.

Término municipales afectados: Baza, Benamaurel, Cortes de Baza, Zújar, Cuevas del Campo, Dehesas de Guadix, Villanueva de las Torres, Pedro Martínez, Alamedilla, Guadahortuna, Iznalloz, Piñar, Deifontes, Albolote, Colomera, Moclín, Pinos Puente y Atarfe en Granada y Pozo Alcón, en Jaén.

Esta instalación tiene como objetivo de permitir la evacuación de la energía generada en instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía renovable.

Red Eléctrica de España, S.A.U. deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental y las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de

alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a 10 de mayo de 2019.- La Directora General, MARÍA JESÚS MARTÍN MARTÍNEZ.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/1895 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 644/2018.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 644/2018.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044420180002605.
De: Rafael Perales Ruiz.
Abogado: Antonio Gea Penalva.
Contra: Fondo Garantía Salarial, Martos Club Deportivo y Hakim Chettab.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 644/2018 a instancia de la parte actora D. Rafael Perales Ruiz contra Fondo Garantía Salarial, Martos Club Deportivo y Hakim Chettab sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado la sentencia de fecha 15/4/2019 cuya parte dispositiva dice así: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Don Rafael Perales Ruiz contra IMartos CD, en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor el 26.09.18 y debo condenar a la empresa demandada a que abone al actor una indemnización de 1.400 euros. Con absolucón de don Hakim Chettab. Con absolucón del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que se ha de anunciar en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065064418 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089064418 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Hakim Chettab actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de

emplazamientos.

Jaén, a 17 de abril de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/1896 *Cédula de citación a Francisco Suárez, S.A. y Jara División, S.L.
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 95/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 95/2019.

Negociado: K.

N.I.G.: 2305044420190000342.

De: Jessica García Troya.

Contra: Francisco Suárez, S.A., Jara División, S.L., Serviwork ETT, S.L., José Francisco Suarez Díaz y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 95/2019 se ha acordado citar a Francisco Suárez, S.A. y Jara División, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diecinueve de junio de dos mil diecinueve a las 11.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid, 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Suárez, S.A. y Jara División, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 17 de abril de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/1897 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 344/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 344/2018.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044420180001380.

De: Cristóbal Araque Beteta, Jesús José Machado Moya, José Benito Salazar Molina, Luis Guzmán Criado, Rafael Berenguer Navarro, Salvador Catalán Plaza, Victoriano Hernández Álvarez, Manuel Hoyo Pancorbo y Francisco Manuel Bueno Ferrer.

Abogado:

Contra: Fogasa y Quijote Quinto Centenario Soc. Coop. Clm.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 344/2018 a instancia de la parte actora Cristóbal Araque Beteta, Jesús José Machado Moya, José Benito Salazar Molina, Luis Guzmán Criado, Rafael Berenguer Navarro, Salvador Catalán Plaza, Victoriano Hernández Álvarez, Manuel Hoyo Pancorbo y Francisco Manuel Bueno Ferrer contra Fogasa y Quijote Quinto Centenario Soc. Coop. Clm. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la sentencia de fecha 23/4/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimar las demandas acumuladas promovidas por don Manuel Hoyo Pancorbo, don José Benito Salazar Molina, don Luis Guzmán Criado, don Cristóbal Araque Beteta, don Rafael Berenguer Navarro, don Jesús José Machado Moya, don Vitoriano Hernández Álvarez, don Salvador Catalán Plaza y don Francisco Manuel Bueno Ferrer contra la empresa Frecoservi, S.L, a quien condeno a abonar a los actores las siguientes sumas, más el diez por ciento de interés de mora:

- Don Manuel Hoyo Pancorbo, 4.895,87 euros.
- Don José Benito Salazar Molina, 4.107,35 euros.
- Don Luis Guzmán Criado, 14.049,00 euros.
- Don Cristóbal Araque Beteta, 11.186,45 euros.
- Don Rafael Berenguer Navarro, 6.106,58 euros.
- Don Jesús José Machado Moya, 4.799,99 euros.
- Don Vitoriano Hernández Álvarez, 13.846,33 euros.
- Don Salvador Catalán Plaza, 5.453,89 euros.
- Don Francisco Manuel Bueno Ferrer, 9.059,61 euros.

Con absolución de las empresas Sociedad Cooperativa Castilla La Mancha Quinto Quijote V

Centenario y Transportes Tripas Ruiz, S.L.

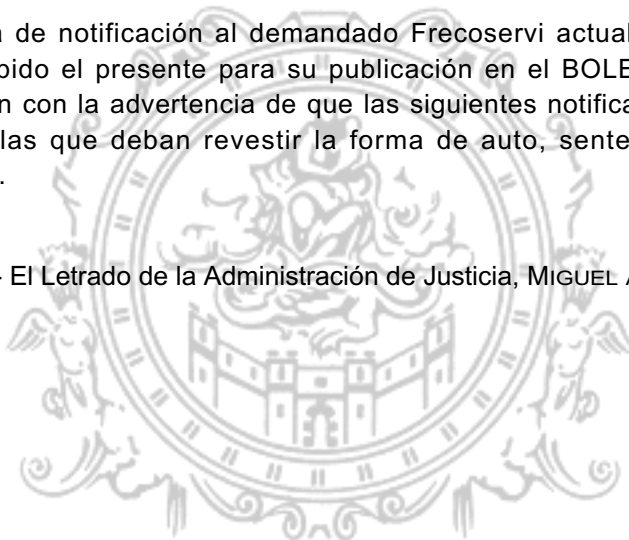
Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 20900000650344/18 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 20900000890344/18 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Frecoservi actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 24 de abril de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/1898 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 304/2018.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 304/2018.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044420180001219.

De: Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 61.

Abogado: Antonio Flores Palacios.

Contra: Francisca Ferreira Salinas, Geader Andaluz, S.L., Aceites La Salsa, S.L., Azucareras Reunidas de Jaén, S.A., Amalia Rodríguez López, Agromán Empresa Constructora, S.A., Mutua Universal, MC Mutual, Fraternidad Muprespa, José Albacete Mendieta, INSS y TGSS, Fraternidad Muprespa y Mutua Universal -Mugenat- Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10.

Abogado: José Luis Sánchez Medina, Ángel Pinilla Martín, Manuel Ángel Carcelen Barba y María Nuria Cirre Ortega.

Don Miguel A. Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/2018 a instancia de la parte actora Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61 contra Francisca Ferreira Salinas, Geader Andaluz, S.L., Aceites La Salsa, S.L., Azucareras Reunidas de Jaén, S.A., Amalia Rodríguez López, Agromán Empresa Constructora, S.A., Mutua Universal, MC Mutual, Fraternidad Muprespa, José Albacete Mendieta, INSS y TGSS, Fraternidad Muprespa y Mutua Universal - Mugenat - Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10 sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Se estima la demanda promovida por Mutua Fremap contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Don José Albacete Mendieta, Francisca Ferreira Salinas, Geader Andaluz, S.L., Aceites La Salsa, S.L., Azucareras Reunidas de Jaén, S.A., Amalia Rodríguez López, Agromán Empresa Constructora, S.A., Mutua Universal, MC Mutual y Fraternidad Muprespa y se declara que la responsabilidad en el abono a don José Albacete Mendieta de la prestación de incapacidad permanente total para su profesión habitual, derivada de enfermedad profesional, reconocida por resolución del INSS de 11.01.2018, debe repartirse en razón del tiempo de sometimiento al riesgo, en los siguientes porcentajes: INSS: 82,54 %; Mutua Universal: 6,55 %; MC Mutual: 0,38 %; Fraternidad: 0,33 %; y Fremap: 10,20 %, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la

misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Agroman Empresa Constructora, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de abril de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.



ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ALGIBEJO", DE ALCAUDETE (JAÉN)

2019/2101 Convocatoria Junta General extraordinaria el 23 de mayo de 2019.

Edicto

Don Agustín Aranda Amaro, Presidente de esta comunidad.

Hace saber:

Por la presente se convoca a Junta General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes en la misma, para el próximo día 23 de mayo del corriente, jueves, a las 19:30 h. (siete y media de la tarde), en primera convocatoria, y a las 20:00 h. (ocho de la tarde), en segunda, en el Centro Social Estrella Amaro Morales, sito en Urb. El Tercio, s/n, de Los Noguerones, y con el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la anterior Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 31-03-2019.
2. Aprobación informe de cuentas año 2018.
3. Elección de la Junta de Gobierno.
4. Ruegos y preguntas.

Alcaudete, a 03 de mayo de 2019.- El Presidente, AGUSTÍN ARANDA AMARO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SECTOR IV ZONA ALTA VEGA", DE ÚBEDA (JAÉN)

2019/2035 Convocatoria Asamblea General el 31 de mayo de 2019.

Edicto

Se le convoca a Ud. como miembro de la Comunidad de Riegos Sector IV, a la Asamblea General, que se celebrará el próximo día 31 de mayo de 2019 a las 18,30 h. de la tarde en primera convocatoria y a las 19,00 h. en segunda convocatoria, en los locales de la juventud de Solana de Torralba, para desarrollar el siguiente:

Orden del día

Primero: Lectura Actas anteriores y aprobación si procede.

Segundo: Informe económico de la campaña de riego 2018 y aprobación si procede.

Tercero: Previsión de gastos e ingresos, inicio de riego de la campaña 2019 y aprobación si procede.

Cuarto: Ruegos y preguntas.

Santo Tomé, a 10 de abril de 2019.- El Presidente, FRANCISCO GARCIA PEÑA.